

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



GUÍA DEL ESTUDIANTE CURSO 2016-2017 ACCESO



Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Dirección de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial
Servicio de Información al Estudiante



ÍNDICE

Carta del Rector // 4

Presentación de la Guía // 5

Introducción // 6

Guion de Lectura // 7

PARTE 1: Conceptos básicos sobre las Titulaciones y Planes de Estudios

Conceptos básicos sobre las Titulaciones y Planes de Estudios // 9

Estructura de la Educación Superior Universitaria // 11

Enseñanzas Oficiales de Grado // 12

Oferta de Titulaciones de Grado en modalidad presencial // 14

Oferta de Titulaciones de Grado en modalidad no presencial // 18

PARTE 2: Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado

Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado // 21

PARTE 3: Prueba de Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes estén en posesión del título de Bachiller o título equivalente

Introducción // 28

Prueba de Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes estén en posesión del título de Bachiller o título equivalente // 31

Superación de la Prueba de Acceso a la universidad // 34

Nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado // 35

Convocatorias y reclamaciones a las calificaciones de la PAU // 36

Inscripción del alumnado de 2º de Bachillerato // 38

Alumnado que presenta algún tipo de discapacidad // 38

Estudiantes de sistemas educativos a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación // 38

Prueba de Acceso para los estudiantes de sistemas educativos extranjeros // 40

Anexos // 41

PARTE 4: El Acceso a la Universidad desde los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Títulos equivalentes

Introducción // 44

El Acceso a la Universidad desde los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Títulos equivalentes // 46

Convocatorias y reclamaciones a las calificaciones de la Fase Específica // 48

Inscripción en el procedimiento // 49

Alumnado que presenta algún tipo de discapacidad // 50

Reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior // 50

Anexos // 53

PARTE 5: Pruebas Específicas de Aptitud

Pruebas Específicas // 63

Pruebas de Acceso a primer curso de Grado en Traducción e Interpretación // 64

Pruebas Físicas de Acceso a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte // 71

PARTE 6: Sobre la Preinscripción, Publicación de Listados y la Asignación de Plazas

Sobre la Preinscripción, Publicación de Listados y la Asignación de Plazas // 79

Procedimiento de preinscripción de estudiantes de Bachillerato y de Enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, matriculados en centros adscritos a la ULPGC en el curso actual // 82

Procedimiento de preinscripción resto de solicitantes // 86

Preinscripción fuera de plazo // 87

PARTE 7: Matrícula de Estudiantes de Preinscripción

Matrícula de estudiantes de preinscripción // 89

Procedimiento de matrícula // 90

Seguro Voluntario Cum Laude // 94

PARTE 8: Normas de Progreso y Permanencia. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias. Reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero. Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y por créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales. Precios Públicos

Normas de Progreso y Permanencia // 99

Reconocimiento de créditos por actividades universitarias // 101

Reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efecto en los títulos oficiales de la ULPGC // 103

Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias por experiencia laboral y profesional y por créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales // 107

Precios públicos por la prestación de servicios académicos, exención, bonificación y documentación // 108

Procedimiento de pago de precios públicos // 113

PARTE 9: Calendario de Preinscripción y Matrícula curso 2016-2017

Calendario de Preinscripción y Matrícula curso 2016-2017 // 115

PARTE 10: Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Servicio de Información al Estudiante. Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, Legislación

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad // 118

Servicio de Información al Estudiante // 119

Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria // 121

Legislación // 122

CARTA DEL RECTOR

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es una Institución de Educación Superior e Investigación, con prestigio reconocido dentro y fuera de nuestras fronteras, comprometida con la construcción de un futuro mejor, poniendo su conocimiento al servicio de la sociedad.

Desde su creación en 1989, la ULPGC se ha convertido en una Universidad pública consolidada, en cuyas aulas se pueden estudiar todas las grandes ramas del saber, como muestra la amplia oferta académica de títulos de Grado, Postgrado y Doctorado. Nuestra apuesta por la calidad de la docencia, de la investigación y de los servicios que prestamos nos obliga a una permanente mejora, convencidos de que sólo así estaremos en condición de ofrecer a la sociedad personas competentes, cultas, responsables y solidarias.

Nuestra ubicación en un espacio insular nos impulsa a asumir un compromiso creciente por el desarrollo de nuestro entorno social y ambiental, propiciando la puesta en marcha de medidas que contribuyan, de forma decidida, al desarrollo sostenible. Además, la apuesta que desde hace años ha realizado la ULPGC en el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, colocan a esta Institución en un lugar destacado dentro del Sistema Universitario Español, sobre todo en la puesta en marcha del Campus Virtual como apoyo a la enseñanza presencial.

Consideramos la Universidad como lugar de creación y difusión del pensamiento crítico y fomento de la cultura, no sólo entre los componentes de la comunidad universitaria sino entre ésta y la sociedad en la que está inmersa y la financia. Por ello, apostamos por una Universidad que persiga la formación integral de sus estudiantes. No cabe duda de que la Universidad debe cuidar al máximo su calidad docente e investigadora, pero sin descuidar una formación humanista, una formación no necesariamente reglada, que fomente los valores de la solidaridad, justicia social, igualdad entre hombres y mujeres, respeto a la diversidad y al medio ambiente, entre otros objetivos.



José Regidor García
Rector

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

La Guía del Estudiante 2016 es un documento ilustrativo que forma parte del compromiso de máxima información y coordinación que el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad mantiene con los orientadores y futuros estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

La finalidad de la misma es aportar la información más actualizada y fidedigna posible sobre las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sobre los aspectos relacionados con el acceso a la ULPGC.

El presente volumen comienza con un capítulo dedicado a la estructura de la Educación Superior Universitaria, en el que se aborda los conceptos básicos sobre las titulaciones y planes de estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, así como la oferta de estudios de Grado de la ULPGC. Los siguientes capítulos recogen de manera detallada información sobre el acceso a la ULPGC, la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de quienes estén en posesión del título de Bachiller o título equivalente y el acceso a la ULPGC desde los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior. Todo ello, atendiendo a los cambios introducidos en los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y su normativa de desarrollo.

Este volumen incluye, además, la información necesaria para realizar la preinscripción y la matrícula en la ULPGC, así como el procedimiento de preinscripción de los estudiantes de segundo curso de Bachillerato y de último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes, matriculados en centros adscritos a la ULPGC en el curso actual. Asimismo, se dedica un capítulo a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Traducción e Interpretación y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para terminar, a modo de orientación, con el calendario de preinscripción y matrícula del presente curso académico.

En definitiva, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad pretende que esta Guía sea una herramienta precisa para informar a quienes por primera vez acceden a los estudios universitarios oficiales de Grado que imparte la ULPGC, tratando de dar respuesta a las cuestiones que se les puedan plantear. Por ello, deseamos que la información aquí contenida sirva eficazmente a nuestros estudiantes, y a quienes tienen la difícil labor de orientarles en la elección de su carrera universitaria, al tiempo que permita dar a conocer los Servicios y recursos que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria les ofrece, así como facilitar la realización de los procedimientos de preinscripción y matrícula en la ULPGC.

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

INTRODUCCIÓN

La Guía del Estudiante 2016 no es un documento cerrado, ya que permite la incorporación de adendas y anexos para actualizarla a los cambios que puedan producirse, de cara al curso académico 2016-2017, en las normas reguladoras de las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado desde los supuestos previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, "B.O.E. de 10 de diciembre") y la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Por esa razón, recomendamos consultar la página Web de la ULPGC, en la dirección www.ulpgcparati.es, así como los anuncios y comunicados que la ULPGC difunda a través de los medios de comunicación o publique en los correspondientes Boletines Oficiales.

Si desea que le mantengamos informado sobre las novedades que se vayan produciendo sobre los contenidos de esta Guía, o quiere hacernos alguna consulta, puede hacerlo desde la **plataforma Web Moodle** al servicio de los Centros de Educación Secundaria, en la dirección anterior.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, formado por el equipo que se presenta a continuación, está a su disposición para informarle de cualquier aspecto relacionado con esta Guía.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

ORGANIGRAMA

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano
Tel.: 928 451025, Fax.: 928 459698
Email: vest@ulpgc.es

Dirección de Acceso

Nicanor Guerra Quintana
Tel.: 928 451026, Fax.: 928 459698
Email: diac@ulpgc.es

Dirección de Extensión Universitaria y Programas Formativos Especiales

Jorge López Curbelo
Tel.: 928 459794, Fax.: 928 459698
Email: diepfe@ulpgc.es

Dirección de Orientación Formativa y Empleabilidad

Lourdes Sarmiento Ramos
Tel.: 928 458017, Fax.: 928 459698
Email: diof@ulpgc.es

Dirección de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial

Fernando Grijalbo Lobera
Tel.: 928 458259, Fax.: 928 459698
Email: diseap@ulpgc.es

Dirección de Residencias Universitarias

Tel.: 928 459002, Fax.: 928 459698
E-mail: diru@ulpgc.es

GUIÓN DE LECTURA

Al objeto de facilitar la lectura de esta Guía, hemos seguido un orden expositivo que trata de responder a la secuencia de pasos que debe seguir el estudiante que desea inscribirse en la ULPGC para cursar estudios universitarios oficiales de Grado. Tales pasos son los siguientes:

Primero: Los conceptos sobre las titulaciones y planes de estudios, la estructura de la Educación Superior Universitaria y la oferta de titulaciones de Grado. Estas cuestiones se abordan en la *Parte 1*.

Segundo: Los requisitos de acceso a la universidad y el orden de prelación en la adjudicación de las plazas, se detallan en la *Parte 2*.

Tercero: La prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes estén en posesión del título de Bachiller o título equivalente. El acceso a la universidad de estudiantes de sistemas educativos a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. La prueba de acceso para los estudiantes de sistemas educativos extranjeros. El acceso a la universidad desde los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas, así como la adscripción de las materias de modalidad de segundo curso de Bachillerato a las ramas de conocimiento y la adscripción de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior a las ramas de conocimiento, se tratan en la *Parte 3 y 4*.

Cuarto: Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grados en Traducción e Interpretación, se detallan en la *Parte 5*.

Quinto: El procedimiento de preinscripción, la publicación de listados y la asignación de las plazas, se recogen en la *Parte 6*.

Sexto: La matrícula de estudiantes de preinscripción, el procedimiento de matrícula y el seguro voluntario Cum Laude, se tratan en la *Parte 7*.

Séptimo: Las normas de progreso y permanencia en la ULPGC, el reconocimiento de créditos por actividades universitarias, el reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero y el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y por créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos, exención, bonificación y documentación, se tratan en la *Parte 8*.

Octavo: El calendario de preinscripción y matrícula del curso 2016-2017, se trata en la *Parte 9*.

Noveno: Las direcciones de interés y el repertorio de legislación se recogen en la *Parte 10*.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comenzó el proceso de adaptación de los títulos oficiales según la normativa universitaria anterior, a las correspondientes enseñanzas universitarias de Grado, en el curso académico 2009-2010. Todos los planes de estudios que la ULPGC oferta para el curso académico 2016-2017 están verificados por el Consejo de Universidades y aprobados en su implantación por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los títulos oficiales a que conducen están inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

1

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LAS TITULACIONES Y
PLANES DE ESTUDIOS

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LAS TITULACIONES Y PLANES DE ESTUDIOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), por el que se establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Capítulo II, artículo 8, dispone que **“las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente, Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y en este Real Decreto”**. Ello, en consonancia con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

De ahí que, tras la profunda reforma que supone la nueva estructura de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales, se hace necesario la exposición de los conceptos básicos sobre las titulaciones y planes de estudios.

EL CRÉDITO ECTS

El crédito europeo ECTS (**abreviatura de European Credit Transfer and Accumulation System**) es la unidad de medida del haber académico en las enseñanzas universitarias de carácter oficial, que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.

El número de créditos de cada titulación se distribuye entre la totalidad de las materias integradas en el plan de estudios que deba cursar el estudiante, en función del número de horas que comporte para el estudiante la superación o realización de cada una de ellas.

En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes.

Igualmente, se computará las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

Esta asignación de créditos se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico. El número mínimo de horas por crédito será de 25, pudiendo llegar a 30 con carácter excepcional.

La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se entiende por reconocimiento la aceptación por una Universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otra distinta a efectos de la obtención de un título oficial.

Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título y con los límites establecidos en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total del plan de estudios cursado. Cuando esto proceda, los créditos correspondientes serán contabilizados en la carga de la optatividad de la titulación.

Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociadas a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

No serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster.

Se entiende por transferencia la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

Es el documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Contiene información personalizada sobre los estudios cursados por el estudiante, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de titulación en el sistema nacional de educación.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos expresamente y los superados para la obtención del correspondiente título, se incluirán en su expediente académico y se reflejarán en el Suplemento Europeo al título.

EFFECTOS DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS

Los títulos universitarios tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente, **Grado, Máster y Doctorado**.

GRADO

Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

La superación de las enseñanzas de Grado dará derecho a la obtención del título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el RUCT (abreviatura de Registro de Universidades, Centros y Títulos).

Para la presentación y defensa del Trabajo de Fin de Grado es necesario poseer competencias en una lengua extranjera a nivel B1 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

MÁSTER

Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente

a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Además, será requisito para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, acreditar el dominio de una lengua extranjera a un nivel equivalente o superior al B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos, que en su caso sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.

Los planes de estudios tendrán entre 60 y 120 créditos ECTS, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir. Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

La superación de las enseñanzas de Máster dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT (**abreviatura de Registro de Universidades, Centros y Títulos**).

DOCTORADO

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, desarrollo e innovación. Podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora se denomina Programa de Doctorado, éste a su vez se estructura en un período de formación y en un período de investigación organizado que concluirá con la elaboración y presentación de la tesis doctoral.

La superación de las enseñanzas de Doctorado dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en el RUCT (**abreviatura de Registro de Universidades, Centros y Títulos**).

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Graduado o Graduada son elaborados por las Universidades, de acuerdo con las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los títulos a cuya obtención conduzcan se inscribirán en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Los planes de estudios tendrán entre 180 y 240 créditos ECTS, salvo excepciones, y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, esto es, aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

La Universidad propondrá la adscripción del correspondiente título de Graduado o Graduada a alguna de las siguientes ramas de conocimiento:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Dicha adscripción será igualmente de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto a la principal.

CONTENIDOS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Los contenidos de los planes de estudios se ordenan distinguiendo entre:

- Materias de formación básica
- Materias obligatorias
- Materias optativas
- Prácticas externas
- Trabajo de fin de Grado

Las materias de formación básica son de carácter general dentro de una rama de conocimiento y no necesariamente específicas de una titulación.

Todos los planes de estudios deberán contener al menos el 25 por ciento del total de los créditos del título en materias de formación básica, que serán objeto de reconocimiento entre titulaciones de una misma rama de conocimiento. Las materias de formación básica se imparten en los dos primeros cursos.

Las materias obligatorias constituyen el contenido específico de la titulación, ya que corresponden a las competencias específicas del título.

Las materias optativas son elegidas por el estudiante entre la oferta de asignaturas optativas del correspondiente título de Grado.

Las prácticas externas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total créditos del título. Se ofrecen preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

El trabajo Fin de Grado está orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Tendrá entre un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento de los créditos del título y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además, deberán ajustarse, en todo caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos, la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

OFERTA DE TITULACIONES DE GRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL

La oferta de titulaciones universitarias oficiales de Grado en modalidad presencial para el curso académico 2016-2017 abarca todas las ramas de conocimiento, a saber:

ARTES Y HUMANIDADES

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Filología	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. 240 cr. Mención Literatura Española e Hispanoamericana Lengua Española para Extranjeros: Español-Chino - Grado en Lenguas Modernas. 240 cr. Itinerario: Inglés-Francés Itinerario: Inglés-Chino
Facultad de Geografía e Historia	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Historia. 240 cr.
Facultad de Traducción e Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés. 240 cr. <i>(con prueba específica)</i> - Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. 240 cr. <i>(con prueba específica)</i> - Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés e Inglés-Alemán. 300 cr. <i>(con prueba específica)</i>

CIENCIAS

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias del Mar	- Grado en Ciencias del Mar. 240 cr.



CIENCIAS DE LA SALUD

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias de la Salud	- Grado en Medicina. 360 cr.
	- Grado en Enfermería (Gran Canaria). 240 cr.
	- Grado en Enfermería (Lanzarote). 240 cr.
	- Grado en Enfermería (Fuerteventura). 240 cr.
Facultad de Veterinaria	- Grado en Veterinaria. 300 cr.



CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 240 cr. <i>(con prueba específica)</i>
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Turismo (Gran Canaria). 240 cr. Mención en Ocio y Recreación Mención en Administración Hotelera. 240 cr. - Grado en Economía. 240 cr. - Grado en Administración y Dirección de Empresas. 240 cr. - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho. 360 cr.
CUA de Tahíche (Centro Adscrito a la ULPGC)	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Turismo (Lanzarote). 240 cr. Mención en Ocio y Recreación Mención en Administración Hotelera
Facultad de Ciencias Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 240 cr. - Grado en Derecho. 240 cr. - Grado en Trabajo Social. 240 cr.
Facultad de Ciencias de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Educación Social. 240 cr. - Grado en Educación Infantil. 240 cr. Mención en Optativas Generales Mención en Segunda Lengua: Inglés Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad Mención en Educación Inclusiva - Grado en Educación Primaria. 240 cr. Mención en Atención a la Diversidad Mención en Educación Física Mención en Educación Musical Mención en Segundas Lenguas: Inglés Mención en Segundas Lenguas: Francés Mención en Segundas Lenguas: Alemán Mención en Optativas Generales (Profundización Curricular) Mención en Contenidos Canarios
Facultad de Geografía e Historia	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. 240 cr.

INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

CENTRO	TITULACIÓN
Escuela de Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arquitectura. 330 cr.
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Civil. 240 cr. Mención en Construcciones Civiles Mención en Transportes y Servicios Urbanos Mención en Hidrología - Grado en Ingeniería Geomática. 240 cr. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. 240 cr. - Grado en Ingeniería Eléctrica. 240 cr. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. 240 cr. - Grado en Ingeniería Mecánica. 240 cr. - Grado en Ingeniería Química Industrial. 240 cr. - Grado en Ingeniería Química. 240 cr. - Grado en Ingeniería de Organización Industrial. 240 cr. - Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. 240 cr. Mención en Estructuras Marinas Mención en Propulsión y Servicios del Buque
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. 240 cr. Mención en Sistemas Electrónicos Mención en Telemática Mención en Sistemas de Telecomunicación Mención en Sonido e Imagen
Escuela de Ingeniería Informática	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Informática. 240 cr. Mención en Ingeniería del Software Mención en Ingeniería de Computadores Mención en Computación Mención en Sistemas de Información Mención en Tecnologías de la Información - Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas. 360 cr.



Los estudiantes que deseen iniciar estudios de Grado en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la Facultad de Traducción e Interpretación o en otras donde se impartan títulos que las establezcan como requisito, deberán superar unas pruebas específicas de aptitud para acceder a las mismas.

En los programas de doble titulación, los estudiantes deberán reunir los requisitos de acceso y de admisión por una de las dos titulaciones.

Para un estudio más detallado de los perfiles, requisitos y características de la titulación, recomendamos leer la Guía del Estudiante 2016-2017 dedicada a Titulaciones y Servicios, los folletos informativos, o bien, visitar la página Web: www.ulpgcparati.es.

OFERTA DE TITULACIONES DE GRADO EN MODALIDAD NO PRESENCIAL



La ULPGC está a la vanguardia de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por esa razón su oferta formativa se amplía a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en modalidad no presencial.

A través de la Estructura de Teleformación, la ULPGC ofrece la posibilidad de cursar titulaciones oficiales de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, que se imparten con los mismos planes de estudios que en la modalidad presencial, teniendo validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Para el curso académico 2016-2017 se ofertan las siguientes enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

MODALIDAD NO PRESENCIAL

CENTRO	- TITULACIÓN
Estructura de Teleformación	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Turismo. 240 cr. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 240 cr. - Grado en Trabajo Social. 240 cr. - Grado en Educación Primaria. 240 cr. Mención en Atención a la Diversidad Mención en Optativas Generales (Profundización Curricular) - Grado en Seguridad y Control de Riesgos. 240 cr.

Para un estudio más detallado de los perfiles, requisitos y características de la titulación, recomendamos leer la Guía del Estudiante 2016-2017 dedicada a Titulaciones y Servicios, los folletos informativos, o bien, visitar la página Web: www.ulpgcparati.es.



ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
OFICIALES DE GRADO

ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Advertimos que el contenido de esta sección puede experimentar cambios debido a modificaciones en la legislación vigente, posteriores a la publicación de esta edición.



ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se haya suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado^(*).
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado^(*).

f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este Real Decreto.

h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este Real Decreto.

j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

(*) En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, las Universidades podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS

Del total de plazas que para cada título y centro oferte la ULPGC para el curso académico 2016-2017, se reservarán como mínimo los porcentajes que se indican en los apartados siguientes.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, serán destinadas al cupo general y ofertadas, en su caso, en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un porcentaje de reserva de plazas podrán hacer uso de dicha posibilidad.

La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración establecidos a tal efecto.

PLAZAS RESERVADAS PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se reservará un número de plazas no inferior al 2 por 100.

PLAZAS RESERVADAS PARA MAYORES DE 45 AÑOS Y PARA MAYORES DE 40 AÑOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Para las personas que accedan a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años o la acreditación de una experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, las Universidades reservarán en su conjunto un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

PLAZAS RESERVADAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

PLAZAS RESERVADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO

La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Se reservará un porcentaje mínimo del 3 por 100 de las plazas ofertadas por las Universidades para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

Los centros que impartan las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Fisioterapia, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

PLAZAS RESERVADAS A ESTUDIANTES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE

Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

ESTABLECIMIENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Las Universidades establecerán el orden de prelación en la adjudicación de las plazas que vayan a aplicar, que en cualquier caso deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas establecidos.

Asimismo, podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

ESTUDIANTES EN POSESIÓN DE TÍTULOS, ESTUDIOS Y DIPLOMAS OBTENIDOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

1. Aquellos estudiantes que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general de la prueba de acceso a la universidad tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Asimismo, y con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso, estos estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto.

2. Aquellos estudiantes que hubieran superado pruebas de acceso a la universidad española previas a la establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida con carácter indefinido, si bien podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto, con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso.

3. Quienes no hubieran superado ninguna prueba de acceso a la universidad y hubieran obtenido el título de Bachiller con anterioridad a la implantación de la evaluación final de Bachillerato establecida en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de

diciembre, podrán acceder directamente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, si bien deberán superar los procedimientos de admisión que fijen las Universidades.

4. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan superado la prueba de acceso a la universidad establecida en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Los estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades para mejorar su calificación.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulados en este Real Decreto^(*) se aplicarán a partir de los siguientes cursos académicos:

- a) A partir del curso académico 2017-2018, a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- b) A partir del curso académico 2014-2015, al resto de estudiantes.

CURSOS ACADÉMICOS 2014-2015 A 2016-2017

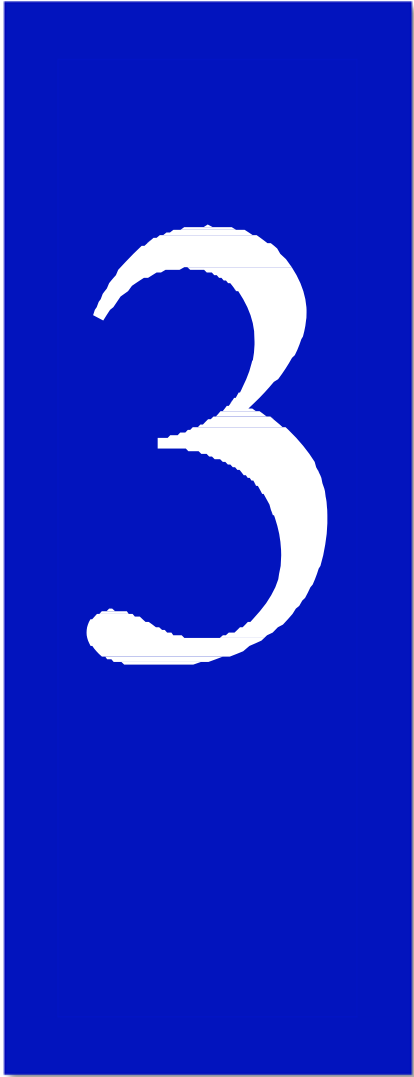
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de este Real Decreto^(*), para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la Universidad y la calificación obtenida en las mismas.

Para la realización de la prueba de acceso a la Universidad se tendrán en cuenta las Disposiciones de los Capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sobre prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, salvo por lo que respecta a los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica para la admisión de los estudiantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior de la Formación Profesional o de las enseñanzas artísticas, o de Técnico Deportivo Superior, cuyo contenido será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de Bachillerato, de acuerdo con la distribución realizada por las Administraciones educativas, según la adscripción a las ramas del conocimiento recogida en el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

La regulación de las pruebas para personas mayores de 25 años y de 45 años contenidas en este Real Decreto comenzará a aplicarse en el acceso al curso académico 2016-2017; para el acceso al curso académico 2015-2016 se aplicará la regulación contenida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2015-2016, 2016-2017 y 2016-2017, las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los estudiantes a los que se refiere el artículo 9.1.b de este Real Decreto^(*).

^(*) Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

A large, white, stylized number '3' is centered within a solid blue rectangular box. The number has a thick, rounded font style.

PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA
QUIENES ESTÉN EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER O TÍTULO EQUIVALENTE

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente, desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y se establece como requisito la posesión de la titulación que da acceso a la universidad: título de Bachiller o título, diploma o estudios equivalentes, y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior.

Además, de acuerdo con esta regulación, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión a estas enseñanzas de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Por su parte, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, así como un período transitorio hasta llegar a la implantación general de esta nueva normativa.

Este nuevo sistema de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado será de aplicación a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del sistema educativo español regulado en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y que accedan a estas enseñanzas a partir del curso académico 2017-2018.

Para este período transitorio que abarca los cursos académicos 2015-2016 a 2016-2017, este Real Decreto regula los criterios de admisión específicos que las Universidades podrán aplicar para garantizar la admisión en condiciones de igualdad.

CURSO 2016-2017

Para el curso académico 2016-2017, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), por Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 29 de febrero de 2016, ha establecido los requisitos de los estudiantes que acceden por preinscripción a titulaciones de Grado.

1.- Estudiantes que obtengan el título de Bachiller del Sistema Educativo Español, de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre:

En el curso 2016-2017 se mantendrá el sistema de acceso y de admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

2.- Estudiantes con el título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y el procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos exigidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que consta en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase específica de la PAU en la ULPGC, y estableciendo como criterio de valoración su nota de admisión.

3.- Estudiantes en posesión de un título con equivalencia a Bachillerato de la Unión Europea que no cumplen los requisitos de acceso en sus países para acceder a sus universidades, así como los que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE.

En el curso 2016-2017 se mantiene como criterio de admisión la presentación de las calificaciones de la PAU realizada en la UNED para su baremación.

4.- Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad, según la ordenación del sistema española anterior a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En el curso 2016-2017 se mantiene como criterio de admisión el hasta ahora vigente, esto es, el establecido por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

5.- Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes.

En el curso 2016-2017 se mantiene como criterio de admisión la calificación que conste en el título. A aquellos que decidan realizar la fase específica de la PAU se les incorporará esta calificación a su nota de admisión, como hasta ahora.

PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA QUIENES ESTÉN EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER O TÍTULO EQUIVALENTE



La prueba de acceso tiene por finalidad valorar, con carácter objetivo, la madurez académica del estudiante, así como los conocimientos y capacidades adquiridos en el Bachillerato y su capacidad para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Dicha valoración se expresará con una calificación numérica que permita la ordenación de las solicitudes de admisión para la adjudicación de las plazas ofertadas en los centros universitarios públicos.



Podrán presentarse a la prueba de acceso a la universidad, quienes estén en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, o título equivalente a estos efectos.

La prueba de acceso deberá efectuarse en la universidad pública que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. En el supuesto de realizar la citada prueba en más de una universidad en el mismo curso académico, quedarán anuladas todas ellas:

a).- Los estudiantes que hayan cursado los estudios de Bachillerato previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realizarán la prueba de acceso en la universidad a la que esté adscrito, a los efectos indicados, el centro de educación secundaria en el que hubieran obtenido el título de Bachiller.

b).- Los estudiantes procedentes de los centros públicos españoles situados en el extranjero realizarán la prueba de acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), salvo que el centro de que se trate esté adscrito a una universidad distinta de la mencionada, en cuyo caso será en ésta donde deberán realizar la prueba de acceso.

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA

La prueba se adecuará al currículo de Bachillerato y versará sobre las materias, a las que se refieren los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecidas para el segundo curso.

La prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se estructura en dos fases denominadas respectivamente **fase general** y **fase específica**.

La Fase General de la prueba tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante al finalizar el Bachillerato para seguir las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, especialmente en lo que se refiere a la comprensión de mensajes, el uso del lenguaje para analizar, relacionar, sintetizar y expresar ideas, la comprensión básica de una lengua extranjera y los conocimientos o técnicas fundamentales de una materia de modalidad.

La Fase Específica de la prueba, de carácter voluntario, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos relacionados con los estudios que se pretenden cursar y permite mejorar la calificación obtenida en la fase general.

DESCRIPCIÓN DE LA FASE GENERAL



La Fase General de la prueba consta de los ejercicios siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en el comentario, por escrito, de un texto no especializado y de carácter informativo o divulgativo, relacionado con las capacidades y contenidos de la materia de Lengua Castellana y Literatura. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. En una de las opciones el texto será de tipo periodístico y en la otra de tipo literario.

Segundo Ejercicio: Versará sobre las capacidades y contenidos de una de las siguientes materias comunes de 2º de Bachillerato: Historia de la Filosofía o Historia de España. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados. El ejercicio presentará dos opciones diferentes, entre las que el alumnado deberá elegir una. A efectos de organización de la prueba, los alumnos indicarán en su solicitud de inscripción en la prueba de acceso la materia común de la que se examinarán.

Tercer Ejercicio: Será de Lengua Extranjera y tendrá como objetivo valorar la comprensión oral y lectora y la expresión oral y escrita. El ejercicio presentará dos opciones diferentes, entre las que el alumnado deberá elegir una. A efectos de organización de la prueba, los alumnos indicarán en su

solicitud de inscripción en la prueba de acceso la Lengua Extranjera de la que se examinarán, pudiendo elegir entre las ofertadas en esta Comunidad Autónoma.

Cuarto Ejercicio: Versará sobre los contenidos de una materia de modalidad de segundo de Bachillerato. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados. El ejercicio presentará dos opciones diferentes, entre las que el alumnado deberá elegir una. A efectos de organización de la prueba, los alumnos indicarán en su solicitud de inscripción en la prueba de acceso la materia de modalidad de la que se examinarán.

Cada uno de los ejercicios de esta fase tendrá una duración máxima de hora y media. Deberá establecerse un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente. En el caso de que se trate de alumnado que tenga informe psicopedagógico se podrá ampliar de manera razonable la duración de los ejercicios en función de lo que se establezca en el mencionado informe.

En la realización de los ejercicios, los alumnos deberán utilizar la Lengua Castellana. No obstante, los ejercicios de Lengua Extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

CALIFICACIÓN DE LA FASE GENERAL

Cada uno de los ejercicios de la Fase General se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones de todos los ejercicios expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

DESCRIPCIÓN DE LA FASE ESPECÍFICA



Cada estudiante podrá examinarse de un máximo de cuatro materias, que elegirá entre las materias de modalidad de segundo de Bachillerato a que hace referencia el artículo 7.6 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. Dichas materias deberán ser distintas a la materia elegida para realizar el cuarto ejercicio de la fase general, siempre que el estudiante se examine de la fase general y de la fase específica en la misma convocatoria. **Véase Anexo I.**

Los ejercicios de cada una de las materias elegidas por el alumnado para esta fase presentarán dos opciones entre las que deberá elegir una. Estos ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados.

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. Deberá establecerse un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente. En el caso de que se trate de alumnado que tenga informe psicopedagógico se podrá ampliar de manera razonable la duración de los ejercicios en función de lo que se establezca en el mencionado informe.

A efectos de organización de la prueba, los alumnos indicarán la materia o las materias de las que se examinarán en la solicitud de inscripción en la prueba.

CALIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA

Cada una de las materias de las que se examine el alumnado en esa fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Se considerará que un estudiante ha superado la prueba de acceso a la que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 5 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la Fase General, a la que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, siempre que haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación de la Fase General. La nota media del Bachillerato se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.



Cada alumno o alumna recibirá la calificación de superación de la prueba (60 por ciento de la nota media de Bachillerato y 40 por ciento de la calificación de la fase general) y de cada una de las materias examinadas de la fase específica.

La superación de la Fase General, así como la calificación obtenida, tendrá validez indefinida.

Las calificaciones de las materias de la Fase Específica tendrán validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

NOTA DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO

Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

- NMB = Nota Media de Bachillerato.
- CFG = Calificación de la Fase General.
- M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la Fase Específica que proporcionen mejor nota de admisión, una vez aplicados los parámetros de ponderación.
- a y b = parámetros de ponderación de las materias de la Fase Específica.

La nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias de la Fase Específica en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título de Grado que se desea cursar. Véase Anexo I.

El parámetro de ponderación (a o b) de las materias de la fase específica será igual al 0,1. No obstante, las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para que, de acuerdo con la finalidad de la prueba de acceso, seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Corresponderá aplicar la ponderación de la Fase Específica y la nota de admisión a la universidad donde se solicite plaza ^(*).

^(*) Léase Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, de 10 de julio de 2014, por la que se establecen las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la fase específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional para los cursos 2015-2016 y 2016-2017. Boletín Oficial de la ULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2014, pág. 33 a 37.

Se habilitará el sistema adecuado para que el alumnado pueda conocer su nota ponderada para cada una de las titulaciones a las que opte en ambas universidades canarias. También se establecerá un soporte homogéneo de comunicación de las calificaciones obtenidas por el alumnado de manera que sea válido para la admisión en cualquiera de las universidades canarias.

En caso de empate, para la adjudicación de plazas, tendrá opción preferente el alumnado cuyo cuarto ejercicio de la Fase General corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que desea acceder.

CONVOCATORIAS Y RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DE LA PAU

CONVOCATORIAS

Anualmente se celebrarán dos convocatorias de la prueba de acceso a la universidad, una ordinaria, en el mes de junio y otra extraordinaria, en el mes de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 1892/2008.

La prueba se realizará con el acto de presentación, identificación y listado. Se considerará presentado el alumno o la alumna, cuando así lo haga a la llamada de identificación, debiendo exhibir un documento de identidad oficial válido en España. De no presentarse a dicho acto, decaerá en sus derechos y figurará como No Presentado (N.P.) en la nota final.

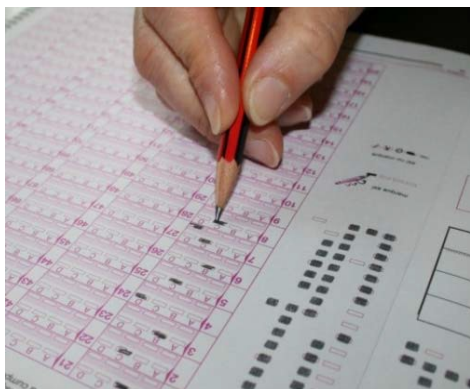
En caso de no asistir a algún o algunos de los ejercicios, se le calificarán dichos ejercicios con un cero y se calculará la nota final que proceda, a partir de las calificaciones existentes del resto de los exámenes presentados. **No obstante, previa justificación razonable, el Tribunal podrá estimar la posibilidad de realizar hasta un máximo de dos ejercicios en las fechas en que se establezcan las pruebas de reserva.**

Los estudiantes podrán presentarse sin limitación en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de la Fase General o de cualquiera de las materias de la Fase Específica. Se tomará en cuenta la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

En las sucesivas convocatorias, la prueba de acceso se realizará en la universidad pública a la que esté adscrito el centro de educación secundaria en el que el alumno o alumna hubiera superado el segundo curso de Bachillerato o en la universidad a la que esté adscrito el instituto de educación secundaria más próximo a su lugar de residencia.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS

En el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones, el alumno o la alumna que considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y los específicos de corrección y calificación de uno o varios ejercicios, podrá presentar ante la presidencia del Tribunal la solicitud de una **Segunda Corrección (doble corrección)**, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, o ante la Comisión organizadora la solicitud de **Reclamación (reclamación simple)**, en cuyo caso quedará excluida la posibilidad de solicitar la segunda corrección sobre los ejercicios de que se trate.



SEGUNDA CORRECCIÓN

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la *solicitud de segunda corrección* serán corregidos por un profesor o profesora especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. *En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un Tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones.*

Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección se podrá presentar reclamación ante la Comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación.

Asimismo, el estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido, en el plazo de diez días.

RECLAMACIÓN SIMPLE

Los ejercicios sobre los que se haya presentado solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección. Además, se comprobará la ausencia de errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

Esta opción excluye la posibilidad de solicitar la segunda corrección sobre los ejercicios que hayan sido objeto de reclamación.

La Comisión organizadora adoptará las resoluciones que establezcan formalmente las calificaciones definitivas de los ejercicios cuya corrección hubiera sido reclamada y las notificará al alumnado reclamante. Las resoluciones respectivas pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO DE 2º DE BACHILLERATO

Todo el alumnado de 2º de Bachillerato deberá comunicar durante el mes de ABRIL a la dirección de su centro, la Lengua Extranjera y la materia opcional del segundo ejercicio de la Fase General (Historia de España o Historia de la Filosofía), así como la materia propia de modalidad de las que desean examinarse en la Fase General.

Asimismo, deberá comunicar si desea presentarse a la Fase Específica y cuáles son las materias de modalidad de las que desea examinarse en dicha fase específica.

El alumnado realizará la inscripción en la prueba de acceso en la universidad a la que esté adscrito el centro educativo en que esté cursando sus estudios de Bachillerato. A estos efectos, los centros en los que se imparta Bachillerato en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, se adscribirán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ALUMNADO QUE PRESENTA ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

La Comisión organizadora adoptará las medidas oportunas para garantizar en condiciones de igualdad el desarrollo de la prueba, tanto en la Fase General como en la Fase Específica, al alumnado con alguna discapacidad, debidamente justificada en su inscripción.

Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas precisas para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde aquella se desarrolle. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en el Bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

En cualquier caso, el centro en el que el alumno o alumna curse el segundo curso de Bachillerato deberá incluir estas circunstancias en la relación certificada que enviará a la universidad a la que esté adscrito.

Los Tribunales Calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de educación, así como de los centros donde haya cursado Bachillerato el alumnado con discapacidad.

ESTUDIANTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38.5 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE EDUCACIÓN

El artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la prueba de acceso a la que hace referencia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre

que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad que acrediten los estudiantes a los que se refiere la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, *por la que se establece el procedimiento para el acceso a la universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, se llevará a cabo por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Cuando los estudiantes a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, opten por presentarse a la Fase Específica de la prueba de acceso regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la nota de admisión se calculará en la forma establecida a partir de la calificación de su credencial. *En el caso de no constar calificación en la credencial, la nota de admisión se calculará con calificación credencial de 5 puntos.*

NOTA DE ADMISIÓN = CALIFICACIÓN DE CREDENCIAL + a*M1 + b*M2

- M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la Fase Específica que proporcionen mejor nota de admisión, una vez aplicados los parámetros de ponderación.
- a y b = parámetros de ponderación de las materias de la Fase Específica.

Los estudiantes a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que opten por presentarse a la Fase Específica de la prueba de acceso regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, podrán realizarla en una universidad distinta de la UNED.

Si en el momento de formalizar la matrícula relativa a los exámenes de la Fase Específica el estudiante no estuviera en condiciones de acreditar la credencial, podrá presentar en su sustitución fotocopia del documento que acredite que ha solicitado la expedición de la misma. En tal supuesto, los resultados de estos exámenes solo tendrán validez a efectos del cálculo de la nota de admisión, una vez que el estudiante obtenga la oportuna credencial en la misma convocatoria que la correspondiente a la que ha realizado la Fase Específica. Dicha circunstancia deberá hacerse constar en el documento que acredite los resultados de los exámenes de la Fase Específica.

El estudiante procedente de los sistemas educativos a los que se refiere este apartado no necesitará tramitar la homologación de sus títulos para acceder a las universidades españolas. Sin embargo, la homologación de dichos títulos al título de Bachiller español será necesaria para otras finalidades diferentes del acceso a la universidad, sin que la exención de la prueba de acceso condicione en ningún caso el sentido de la homologación.

Lo dispuesto en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, es de aplicación a los sistemas educativos correspondientes de los Estados miembros de la Unión Europea, así como al sistema educativo Chino. Asimismo, es de aplicación provisional a los estudiantes procedentes del sistema educativo andorrano. También es de aplicación a los sistemas educativos de Islandia, Noruega y Liechtenstein, integrantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Asimismo, la presente Orden es de aplicación a los estudiantes procedentes del sistema educativo suizo.

Por otra parte, los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo se entenderán incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma y, finalmente, la presente Orden será también de aplicación a quienes hubieran obtenido el título de Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza),

reconocido con carácter general como título de acceso a la universidad por parte de la mayoría de los países miembros de la Unión Europea.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ESTUDIANTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Podrán presentarse a la prueba de acceso a la universidad regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, con las peculiaridades que correspondan en cada caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a).- Los estudiantes que deseen acceder en España a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y que procedan de sistemas educativos extranjeros no incluidos en los supuestos de exención a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b).- Los estudiantes que siendo procedentes de los sistemas educativos a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, pero que acrediten estudios homologados al título de Bachiller español.

c).- Los estudiantes que siendo procedentes de los sistemas educativos a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, deseen presentarse a la Fase General de la prueba de acceso.

En cualquiera de los casos contemplados en los puntos anteriores, los estudiantes deberán solicitar la homologación de sus títulos al título de Bachiller español.

A efectos de calcular la nota media del expediente académico del estudiante, la solicitud de admisión a la prueba de acceso deberá ir acompañada de las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes a los dos últimos cursos de las enseñanzas cursadas, conducentes al título homologado al título de Bachiller español. Las certificaciones correspondientes a los estudios cursados en el sistema educativo extranjero deberán estar debidamente traducidas y legalizadas. En el caso de no aportarse las certificaciones citadas, se asignará como nota media del expediente la calificación de 5 puntos.

Adscripción de las materias de modalidad que son impartidas en el segundo curso de Bachillerato, a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

MATERIAS DE MODALIDAD DE 2º CURSO DE BACHILLERATO	RAMAS DE CONOCIMIENTO
Análisis Musical II	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Biología	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ciencias de la Salud - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ciencias de la Salud - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Cultura Audiovisual	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Dibujo Artístico II	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Dibujo Técnico II	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Economía de la Empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Electrotecnia	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ingeniería y Arquitectura
Física	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ciencias de la Salud - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Geografía	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades

MATERIAS DE MODALIDAD DE 2º CURSO DE BACHILLERATO	RAMAS DE CONOCIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales y Jurídicas
Griego II	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Historia de la Música y de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Latín II	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Lenguaje y Práctica Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Literatura Universal	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Matemáticas II	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ciencias de la Salud - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Matemática Aplicadas a las Ciencias Sociales II	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Química	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ciencias de la Salud - Ciencias Sociales y Jurídicas - Ingeniería y Arquitectura
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y Humanidades - Ciencias Sociales y Jurídicas
Tecnología II	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias - Ingeniería y Arquitectura

4

EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR O TÍTULOS EQUIVALENTES

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente, desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Léase la introducción en página 29.

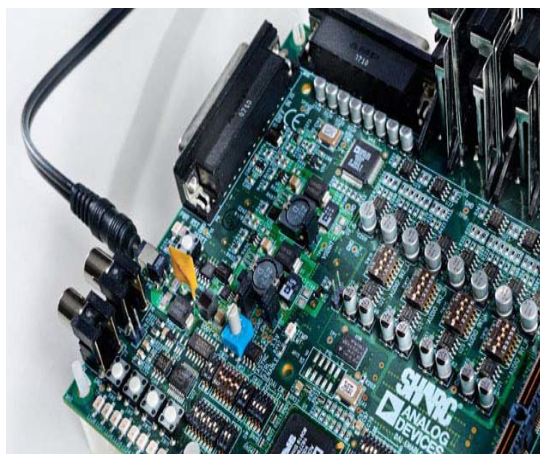
CURSO 2016-2017

Para el curso académico 2016-2017, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), por Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 29 de febrero de 2016, ha establecido los requisitos de los estudiantes que acceden por preinscripción a titulaciones de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de preinscripción. Boletín Oficial de la ULPGC nº 3, de 4 de marzo de 2016, págs. 34, 35 y 36.

“Estudiantes en posesión de título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español o equivalente”

En el curso 2016-2017 se mantiene como criterio de admisión la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase específica de la PAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión, como hasta ahora.

EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR O TÍTULOS EQUIVALENTES



La Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, determina el contenido de la Fase Específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior o títulos equivalentes, para mejorar la nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

De conformidad con el artículo 54.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas, la adjudicación de plazas se hará en función de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias obtenidas por el estudiante conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto.

En todo caso, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas, tendrán opción preferente los estudiantes cuyos títulos estén adscritos a las ramas del conocimiento en las que se encuentren las enseñanzas de Grado que deseen cursar. **Véase Anexo I.**

FASE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO

El contenido de los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica prevista en el artículo 26.3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de 2º de Bachillerato, de acuerdo con la distribución realizada por las administraciones educativas.

La Fase Específica se ajustará a los siguientes criterios:

Cada estudiante podrá realizar un máximo de cuatro ejercicios a su elección.

Cada ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

Cada uno de los ejercicios de los que se examine el estudiante en esta Fase Específica se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superado el ejercicio cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

Las universidades utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

- NMC = Nota Media del Ciclo Formativo.
- M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados de la Fase Específica que proporcionen mejor nota de admisión.
- a y b = parámetros de ponderación de las materias de la Fase Específica.

La nota de admisión incorporará las calificaciones de los ejercicios de la Fase Específica, en el caso de que los temas ^(*) sobre los que versen estén adscritos a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

El parámetro de ponderación (a o b) de los ejercicios de la Fase Específica será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0.2 para aquellos temarios que consideren más idóneos para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Corresponderá aplicar la ponderación de la Fase Específica y la nota de admisión a la universidad donde se solicite plaza ^(*).

^(*) Léase Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, de 10 de julio de 2014, por la que se establecen las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la fase específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional para los cursos 2015-2016 y 2016-2017. Boletín Oficial de la ULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2014, pág. 33 a 37.

Se habilitará el sistema adecuado para que el alumnado pueda conocer su nota ponderada para cada una de las titulaciones a las que opte en ambas universidades canarias. También se establecerá un soporte homogéneo de comunicación de las calificaciones obtenidas por el alumnado de manera que sea válido para la admisión en cualquiera de las universidades canarias.

^(*) Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.

CONVOCATORIAS Y RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DE LA FASE ESPECÍFICA

CONVOCATORIAS

Aualmente se celebrarán dos convocatorias de la prueba de acceso a la universidad, una ordinaria, en el mes de junio y otra extraordinaria, que se adelanta al mes de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 1892/2008.

Los estudiantes podrán presentarse sin limitación en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de cualquiera de los ejercicios de la Fase Específica. Se tomará en cuenta la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

En las sucesivas convocatorias, la prueba de acceso se realizará en la universidad pública a la que esté adscrito, a los indicados efectos, el centro de educación secundaria en el que el alumno o alumna hubiera obtenido los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en la universidad a la que esté adscrito el instituto de educación secundaria más próximo a su lugar de residencia.

Las calificaciones de las materias de la Fase Específica tendrán validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS

En el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones, el alumno o la alumna que considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y los específicos de corrección y calificación de uno o varios ejercicios, podrá presentar ante la presidencia del Tribunal la solicitud de una **Segunda Corrección (doble corrección)**, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, o ante la Comisión organizadora la solicitud de **Reclamación (reclamación simple)**, en cuyo caso quedará excluida la posibilidad de solicitar la segunda corrección sobre los ejercicios de que se trate.

SEGUNDA CORRECCIÓN

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la *solicitud de segunda corrección* serán corregidos por un profesor o profesora especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. *En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un Tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones.*

Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección se podrá presentar reclamación ante la Comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación.

Asimismo, el estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido, en el plazo de diez días.

RECLAMACIÓN SIMPLE

Los ejercicios sobre los que se haya presentado solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección. Además, se comprobará la ausencia de errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

Esta opción excluye la posibilidad de solicitar la segunda corrección sobre los ejercicios que hayan sido objeto de reclamación.

La Comisión organizadora adoptará las resoluciones que establezcan formalmente las calificaciones definitivas de los ejercicios cuya corrección hubiera sido reclamada y las notificará al alumnado reclamante. Las resoluciones respectivas pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Con el fin de poder compatibilizar los calendarios de celebración de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de Grado con la finalización del curso académico en las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, será suficiente para la inscripción para presentarse y realizar la Fase Específica de la prueba, regulada en la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, aportar una certificación académica oficial en la que conste:

Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación en centros de trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.

Para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto integrado.

Para las Enseñanzas Deportivas, la superación de los módulos que componen el ciclo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

Dicha certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de Grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título.

Todo el alumnado de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Superior, deberá comunicar durante el mes de abril a la dirección de su centro si opta por presentarse a la Fase Específica de la prueba de acceso, así como las materias de las que desea examinarse en dicha Fase Específica.

El alumnado realizará la inscripción en la prueba de acceso en la universidad a la que esté adscrito el centro educativo en que esté cursando cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos anteriores. A estos efectos, los centros en los que se imparta dichas enseñanzas en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, se adscribirán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ALUMNADO QUE PRESENTA ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

La Comisión organizadora adoptará las medidas oportunas para garantizar en condiciones de igualdad el desarrollo de la prueba, en lo que se refiere a los ejercicios de la fase específica, al alumnado con alguna discapacidad, debidamente justificada en su inscripción.

Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas precisas para la realización de los ejercicios de la Fase Específica de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde aquella se desarrolle. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en los estudios conducentes a cualquiera de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

Los Tribunales Calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de educación, así como de los centros donde haya cursado las enseñanzas correspondientes el alumnado con discapacidad.

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la ULPGC han suscrito un Convenio de colaboración que establece el régimen de convalidaciones y reconocimiento de estudios entre las enseñanzas que se imparten en la ULPGC, las enseñanzas Artísticas Superiores y las conducentes a título de Técnico Superior impartidas en Canarias.

Una Comisión Técnica se encarga de determinar las correspondencias entre materias de las enseñanzas universitarias de Grado, las enseñanzas Artísticas Superiores y las conducentes a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Técnico Deportivo Superior, así como de elaborar las Tablas de equivalencias y correspondencias entre los distintos módulos o asignaturas completas de los planes de estudios. Véase Anexo III.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la Educación Superior.

Este Real Decreto no será de aplicación a la convalidación o reconocimiento entre los siguientes estudios, que se regirán por su normativa específica:

- a.- La convalidación o reconocimiento entre estudios de una misma enseñanza.
- b.- La convalidación entre estudios de técnico superior de enseñanzas distintas.

ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO

Podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:

- a.- Los títulos universitarios de graduado.
- b.- Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
- c.- Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
- d.- Los títulos de técnico superior de formación profesional.
- e.- Los títulos de técnico deportivo superior.

Con carácter general, únicamente podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas completas que conduzcan a los títulos oficiales con validez en todo el territorio español enumerados en el apartado anterior.

No obstante, podrán ser objeto de reconocimiento los períodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias o artísticas de Grado y los cursos de especialización referidos a un título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas Deportivas, siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.

También se podrán considerar a efectos de reconocimiento los títulos extranjeros siempre que estos hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de educación superior, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

AUTORIDADES COMPETENTES

Corresponde a las Administraciones educativas el reconocimiento de los estudios universitarios de Grado oficialmente acreditados, a efectos de cursar enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, Técnico Deportivo Superior, o de Grado de Enseñanzas Artísticas.

Corresponde a las Universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de Grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.

Cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.

Asimismo, en estos casos, deberá ser objeto de reconocimiento, total o parcial, la formación práctica superada de similar naturaleza y, concretamente:

a.- Las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de Grado.

b.- El módulo profesional de formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.

c.- Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.

d.- Los créditos asignados a la fase o módulo de formación práctica de las enseñanzas superiores deportivas de grado superior.

LÍMITES AL RECONOCIMIENTO O CONVALIDACIÓN

El procedimiento regulado en este Real Decreto en ningún caso podrá comportar la obtención de otro título de educación superior a través del reconocimiento de la totalidad de sus enseñanzas.

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes a:

a.- Los trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.

b.- Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

c.- Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.

d.- Los módulos de proyecto final de las enseñanzas deportivas.

Los estudios reconocidos no podrán superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios o del currículo del título que se pretende cursar.

Cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que de acceso al ejercicio de una profesión regulada, deberá comprobarse que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria.

ANEXOS

ANEXO I

Títulos de Educación Superior relacionados a efectos de aplicación del mínimo garantizado de créditos reconocidos del artículo 4.2 (Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior)

A.- Relaciones entre Títulos de Grado de Enseñanzas Artísticas y Ramas de Conocimiento de Enseñanzas Universitarias de Grado

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE GRADO (TÍTULO)
Artes y Humanidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño ▪ Artes Plásticas ▪ Conservación y Restauración de Bienes Culturales ▪ Música ▪ Danza ▪ Arte Dramático
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservación y Restauración de Bienes Culturales ▪ Diseño ▪ Artes Plásticas
Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservación y Restauración de Bienes Culturales ▪ Diseño ▪ Artes Plásticas
Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Danza
Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Música ▪ Danza ▪ Arte Dramático ▪ Diseño

B.- Relaciones entre Títulos de Formación Profesional Superior y Ramas de Conocimiento de Enseñanzas Universitarias de Grado.

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Técnico Superior en Animación de actividades Físicas y Deportivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas ▪ Ciencias de la Salud
Técnico Superior en Navegación, pesca y transporte marítimo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Producción Acuícola	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Supervisión y Control de máquinas e instalaciones del Buque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Acuicultura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Secretariado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Gestión y Organización de los recursos Naturales y Paisajísticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio natural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Producción en Industrias de Artes Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Comercio Internacional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Gestión del Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Servicios al Consumidor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Transporte y Logística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Técnico Superior en Gestión de ventas y Espacios comerciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Marketing y Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos urbanísticos y operaciones topográficas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Realización y Planes de Obras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Proyectos de Edificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Proyectos de Obra Civil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Centrales Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Construcciones Metálicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Óptica y Antiojería	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ingeniería y Arquitectura ▪ Ciencias
Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de metales y Polímeros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Animación Turística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Agencias de Viaje y Gestión de Eventos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Dirección de Cocina	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Dirección en Servicios de Restauración	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Estética	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Imagen	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Sonido	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas ▪ Ingeniería y Arquitectura

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Vitivinicultura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias
Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura ▪ Ciencias
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Mecatrónica industrial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Mantenimiento de equipo industrial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Prevención de Riesgos profesionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior de Productos de Madera y Mueble	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Plásticos y Caucho	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Industrias Procesos de Pasta y Papel	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Química Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias
Técnico Superior en Química Industrial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Prótesis Dentales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud
Técnico Superior en Higiene Bucodental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud
Técnico Superior en Ortoprotésica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Audiología Protésica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Anatomía, Patología y Citología	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Dietética	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Documentación Sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Radioterapia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Salud Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias
Técnico Superior en Educación y Control Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias
Técnico Superior en Integración Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Animación Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Interpretación del Lenguaje de Signos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico Superior en Vestuario a Medida y para Espectáculos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería y Arquitectura

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Patronaje y Moda	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y piel	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Procesos textiles de Hilatura y Tejeduría Calada	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Procesos textiles de Tejeduría de Punto	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Procesos de ennoblecimiento textil	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Curtidos	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Automoción	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en mantenimiento de aviónica	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior Fabricación y Transformación de Productos de vidrio	▪ Ingeniería y Arquitectura
Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos cerámicos	▪ Ingeniería y Arquitectura

C.- Relaciones entre Títulos Profesionales de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ramas de Conocimiento de Enseñanzas Universitarias de Grado.

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Artes Aplicadas de la Escultura	▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Artes Aplicadas a la Indumentaria	▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Artes Aplicadas al Libro	▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Artes Aplicadas al Muro	▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Arte Floral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Cerámica Artística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura
Diseño Gráfico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas
Diseño Industrial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Diseño de Interiores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Esmaltes Artísticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Joyería de Arte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Textiles Artísticos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ingeniería y Arquitectura
Vidrio Artístico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Artes y Humanidades ▪ Ciencias ▪ Ingeniería y Arquitectura


D.- Relaciones entre Títulos de Enseñanzas Deportivas de Grado Superior y Ramas de Conocimiento de Enseñanzas Universitarias de Grado.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS (TÍTULO)	ENSEÑANZAS DE GRADO (RAMA DE CONOCIMIENTO)
Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad deportiva	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias de la Salud ▪ Ciencias Sociales y Jurídicas

ANEXO II

Número mínimo de créditos ECTS cuyo reconocimiento queda garantizado entre titulaciones relacionadas, en función de los estudios cursados y aquellos que se pretende cursar y para los que se solicita el reconocimiento.

ESTUDIOS CURSADOS	ESTUDIOS QUE SE PRETENDEN CURSAR				
	GRADO Universitario	GRADO Artísticas	TS Formación Profesional	TS Artes Plásticas y Diseño	T Deportivo Superior
Grado Universitario	-	36	24	24	16
Grado Artísticas	36	-	24	24	16
TS Formación Profesional	30	30	-	-	-
TS Artes Plásticas y Diseño	30	30	-	-	-
T Deportivo Superior	27	27	-	-	-

A large, white, stylized number '5' centered within a solid blue rectangular background.

PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

Quienes deseen acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Traducción e Interpretación, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, deberán superar, en cada caso, una Prueba Específica de Aptitud.

Para mayor información acerca de plazas, requisitos y contenidos de las pruebas, RECOMENDAMOS consultar en los Centros respectivos.

La inscripción en las pruebas específicas de aptitud y la preinscripción en la ULPGC son dos procesos independientes entre sí, cada uno sujeto a sus respectivos plazos.

La inscripción en las pruebas específicas de aptitud no implica automáticamente la preinscripción en la ULPGC y viceversa. El/la alumno/a deberá realizar ambos procedimientos.

PRUEBAS DE ACCESO A PRIMER CURSO DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PRUEBA DE ACCESO (JUNIO DE 2015)

Quando el ciberespacio es vulnerable

Las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en una parte central de la vida cotidiana para la mayor parte de la población mundial que afecta incluso a las áreas más atrasadas y remotas del planeta. Son un factor clave para potenciar el desarrollo, la innovación y el crecimiento económico. Sin embargo, estamos solo al principio de una transformación fundamental. En los próximos años, nuevas tecnologías, como el Internet de las cosas, la impresión en 3-D y los vehículos autónomos revolucionarán las prácticas comerciales establecidas, los paradigmas regulatorios e incluso las convenciones sociales.

Estas nuevas tecnologías tienen el potencial de generar enormes beneficios pero también conllevan la asunción de riesgos. El lado negativo de este aumento exponencial de las actividades relacionadas con el ciberespacio es la facilidad de uso y acceso a datos con propósitos criminales.

Existe un consenso acerca de que los ciberataques están aumentando en número, sofisticación, alcance e impacto. A medida que el mundo se vuelve cada vez más interdependiente e hiperconectado se recrudece la preocupación por la vulnerabilidad del ciberespacio. Es una infraestructura de infraestructuras de la que depende el resto de los ámbitos, ya sea la información, el comercio, la energía, el sistema financiero y muchos otros.

Los ciberataques tienen lugar en un medio, el ciberespacio, donde las acciones ofensivas cuentan con ventaja sobre las acciones defensivas. De hecho, la mayor parte de la infraestructura del ciberespacio fue diseñada para asegurar su interoperabilidad y apertura sin centrarse en la seguridad que suele limitar la usabilidad.

Los ataques también tienden a ser asimétricos, debido a las menores barreras de entrada en el ciberespacio y la debilidad de los Gobiernos a la hora de hacer cumplir el Estado de derecho. Esto permite a atacantes con recursos limitados llevar a cabo acciones perturbadoras con mayor impacto que en el mundo físico. Así, los ciberriesgos son transnacionales por naturaleza, ya que tienden a expandirse a nivel global en *efecto cascada* por el alto grado de interconexión e interdependencia entre los actores en el ecosistema digital.

En un medio sin fronteras es imposible abordar con éxito los riesgos desde una sola jurisdicción. La cibercriminalidad ya es un negocio equiparable al tráfico de drogas y altamente internacionalizado. A pesar de ello, no contamos con un régimen de gobernanza global tan desarrollado como en otros ámbitos. Con la intención de paliar este vacío han proliferado distintas iniciativas internacionales para mitigar las ciberamenazas y facilitar la gestión internacional del ciberespacio aunque con un éxito limitado.

En este contexto, las empresas y la sociedad civil tienen un papel que desempeñar a la hora de asegurar una gobernanza abierta, inclusiva y lo suficientemente flexible para adaptarse a la naturaleza cambiante de los ciberriesgos. Es aconsejable hacer hincapié en la preservación de la esfera técnica mientras se adopta un enfoque pragmático en el que se apueste por iniciativas innovadoras pero factibles. Propuestas tales como la creación de un Cíber Consejo de

Estabilidad G-20 (Estados) + 20 (actores no estatales relevantes) o un sistema de alerta temprana y coordinación basado en el modelo de la Organización Mundial de la Salud para las pandemias pueden ser elementos que contribuyan a una mejor gobernanza, como indica el reciente informe de cibergobernanza ESADEgeo y Zúrich.

Responder a las amenazas del siglo XXI con herramientas del siglo XX no parece una buena idea. En 2020 dos terceras partes de la población mundial estarán conectadas y 25 mil millones de objetos *online*. El mundo necesita un diálogo fluido y franco entre Estados, sector privado y sociedad civil para garantizar la seguridad del ciberespacio. Si existen códigos mínimos aceptados a nivel global para regular nuestra vida colectiva no hay razón para que no podamos hacerlo en este nuevo espacio que la tecnología ha puesto a nuestra disposición. La infraestructura del ciberespacio se ha convertido en el equipamiento más importante de nuestro tiempo. Todos tenemos un interés común en preservar su apertura y carácter global. Por eso debiera ser factible superar los intereses nacionales que, a corto plazo, amenazan un progreso colectivo al que no podemos renunciar.

Javier Solana (*El País*, 08-05-2015)

CUESTIONES:

- 1. Elabore un comentario crítico a partir de la tesis defendida por el autor del texto propuesto (un máximo de 40 líneas) (5 puntos).**
- 2. Extraiga del textos dos oraciones de relativo y dos oraciones subordinadas sustantivas. Cópuelas y subráyelas en el texto (2.5 puntos).**
- 3. Explique mediante un enunciado o mediante sinónimos el significado de los cinco vocablos subrayados en el texto (2.5 puntos).**

PRUEBA DE ACCESO (JUNIO 2015)

Part 1. Reading comprehension. Read the text and answer the questions that follow. (10 marks)

Why don't dogs like cats? You asked Google – here's the answer

Every day, millions of people ask Google some of life's most difficult questions, big and small. In this series, our writers answer some of the most common queries.

John Bradshaw. The Guardian. 27 May 2015

Dogs don't like cats? Maybe that should be "cats don't like dogs", since it's usually the cat that ends up running away

(although not always; there are some wimpish dogs out there). But both statements are generally true: most cats don't seem to have much time for dogs and dogs are usually happy to chase anything that is running away, whether

that happens to be a cat or a squirrel.

That's not to say that a cat and dog can't make friends, or become part of each other's extended "family" – but they would have to work at it. Or rather, we (their owners) would – both dogs and cats can learn the difference between friend and foe. This is part of the way that domestication has changed the way their brains develop. Puppy and kitten alike go through what's called a "socialisation period", when it's quite easy to include a dog in a kitten's list of good company, and vice versa for a puppy.

However, the phrase "fight like cat and dog" has been in common use for more than a century, so it must have some truth in it. Nowadays it's rare to see a cat and a dog actually engage in anything more than a brief skirmish – so how did the phrase ever become established? In fact, cats and dogs probably were natural enemies once.

As recently as the 19th century, dogs and especially cats were not looked after as well as they are today. Both were allowed roam the streets, and in considerable numbers. Competition over scarce scraps of food would have led to frequent fights.

In terms of their relationship with humankind, cats are the interlopers. Dogs were originally domesticated by our hunter-gatherer ancestors, at least 15,000 years ago, possibly longer. Whether they were "man's best friend" in those early days is anybody's guess, but by the time cats came along dogs were playing a big part in our lives, hunting alongside us, guarding our houses, herding our flocks and even keeping us warm at night.

There's little evidence for humans actually liking cats for another 4,000 years, when the ancient Egyptians began to leave evidence of their affection, for example, by providing elaborate burials, complete with a symbolic bowl of milk, for favoured pet cats.

Say whether the following statements are true (T) or false (F) according to the text:

1. On the surface, it seems that cats and dogs don't like each other, but for different reasons.
2. Even if owners spend time training their pets, dogs and cats will never really accept each other.
3. Historically, dogs have always been kept for the emotional affinity people felt for them.

Circle the letter corresponding to the correct answer:

4. The socialisation period is
 - a) the time when cats and dogs can't distinguish between different species.
 - b) a developmental stage in the life of a young animal.
 - c) a period when owners train their dogs to like cats.
 - d) a period when kittens make friends with puppies.
5. The phrase 'fight like dog and cat' arose because
 - a) cats and dogs are natural enemies.
 - b) people didn't look after their animals properly.
 - c) there were too many cats and dogs.
 - d) cats and dogs had to fight for food.
6. Historical evidence shows that
 - a) cats became part of humans' domestic lives much later than dogs.
 - b) dogs and cats have always been part of our lives.
 - c) dogs have always been more popular than cats.
 - d) cats were more popular than dogs in ancient Egypt.

Find a word or expression in the text that means

7. easily frightened; not courageous:
8. fight:
9. walk around with no particular purpose:
10. be important:

Part 2. Use of English. (10 marks)

Complete the sentences using the correct tense of the verb in brackets.

1. I'm sorry I'm late. If I (have) your mobile number, I (send) you a text.
2. If Jane (speak) Chinese, she(improve) her chances of getting a job in Hong Kong.
3. You (not need) wear a tie for the dinner this evening.
4. By the end of my first year at university, I (study) English for fourteen years.

Complete the sentence with the correct preposition.

5. I haven't seen my brother(for/since/during) ages.
6. Greenwich Avenue is the second (at/in/on) the left.
7. He left his bicycle leaning (at/on/against) the garden wall.
8. Religious fanaticism has been the cause of wars(through/throughout/along) history.

Add the correct articles (a/an/Ø/the) to the text.

9. Beijing will ban smoking in restaurants, offices and on public transport from Monday, as part of new curbs welcomed by anti-tobacco advocates, though how they will be enforced remains to be seen.

Health activists have pushed for years for stronger restrictions on smoking in China, world's largest tobacco consumer, which is considering further anti-smoking curbs nationwide.

Under new rule, anyone in China's capital who violates bans, which include smoking near schools and hospitals, must pay 200 yuan (\$32).

Anyone who breaks law three times will be named and shamed ongovernment website. And businesses can be fined up to 10,000 yuan (\$1,600) for failing to stamp out smoking on their premises.

Part 3. Writing (20 marks)

Listen to the text and write a summary in Spanish (approx. 150 words).

Pocket money: why kids should work for it

For adults, children's pocket money is a touchy subject. Parents naturally have their own policies on the topic, often as dependent on their own principles and ideals as on their income. But, as any parent or child who has had this discussion knows, these considerations mean nothing to an angry child who thinks they are the victim of monetary injustice.

'Why does Jenny get £5 a week when I only get £2?' kids complain. The realisation that we don't live in an egalitarian utopia can be a harsh one to bear when you're lying on the floor in Toys 'R Us wanting EVERYTHING.

It seems that the government's austerity measures have had a trickle-down effect on the pocket money economy in England: the annual pocket money survey not only showed a drop in the percentage of eight- to 15-year-olds receiving pocket money, but it also revealed that pocket money was down by 15p a week on average. Currently, the national average is £6.20.

When you're a child, pocket money (or the lack of it) illuminates class differences. Whether it's Richie Rich flashing his five pound's worth of Flying Saucer sweets, or the kid with eight brothers and sisters who's struggling along on 50p a week, it's something that can make you acutely aware of disparities in family income (wearing "Nick's" trainers instead of Nike's is the other thing).

While pocket money arguably no longer prepares children for the toils of labour in a capitalist economy, it certainly still prepares you for the wider world, however. This is especially true now that pocket money has shifted from being something you're expected to work for to being simply a gift for existing. Parents should be preparing their children for the harsh realities of the adult world: pocket money teaches you a hundred important lessons for the future.

There are many reasons why children should do chores for pocket money — the division of domestic labour is one of them. We should be raising little boys for whom helping out around the house is the norm, and a financial incentive can kickstart this. At the moment, just 22% of boys and 19% of girls are expected to do chores to earn their weekly payment.

In English, answer the following question (approx. 150 words).

What do you think are some of the 'hundred important lessons for the future' that the author of the text says children and young people might learn from receiving pocket money?

PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

CONDICIONES GENERALES

Para obtener el APTO en las Pruebas específicas de acceso, los aspirantes deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a) Obtener el apto en las cinco pruebas.
- b) Obtener el apto en cuatro pruebas y en la quinta prueba, no superada, obtener una marca igual o mejor que la marca mínima eliminatoria.

Nota: Las dos opciones otorgan el Apto final en las Pruebas de Acceso en igualdad de condiciones.

En aquellas pruebas en que se disponga de más de un intento, sólo se realizará el segundo si no se ha superado la prueba en el primero de ellos. El baremo de puntuación para la obtención de apto figura en la descripción de cada prueba, así como la marca mínima eliminatoria.

RESISTENCIA AERÓBICA

Descripción de la Prueba: Correr durante un período de doce (12) minutos la distancia requerida en un espacio plano y delimitado (pista de atletismo o similar). Su desarrollo tendrá lugar en grupos (el número de componentes dependerá de la composición total de los grupos participantes) que saldrán desde la posición de salida en iguales condiciones que los corredores de fondo y el recorrido será por calle libre. Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, el director de la misma avisará de tal circunstancia a los participantes. El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma y, cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo. El hecho de abandonar la prueba, sin que el anotador autorice el abandono de la pista al participante, aunque haya anotado su registro, conlleva la anulación de esta prueba.

Hombres - APTO: 2.800 m. ó superior. Mínimo: 2.700 m.

Mujeres - APTO: 2.300 m. ó superior. Mínimo: 2.200 m.

AGILIDAD

Descripción de la Prueba: La prueba consiste en realizar un circuito de cuatro elementos, dos veces seguidas. La relación secuencial de lo que hay que realizar es la siguiente: 1.- Desde la posición de salida (S), a la voz del juez, se pone en marcha el cronómetro para indicar el comienzo de la prueba. 2.- Dirigirse hacia los conos situados delante de la colchoneta (C). 3.- Desde los dos conos (entre los elementos verticales que marcan y sin derribarlas), realizar una voltereta sobre la colchoneta (C), sin derribar la banderola (B). 4.- Dirigirse hacia la valla (V1) rodeándola en sentido contrario a las agujas del reloj y pasándola por debajo. 5.- A la salida de la valla dirigirse hacia el plinton (P) para franquearlo libremente entre los planos imaginarios de sus dos extremos. 6.- Dirigirse a continuación a la valla (V2) rodeándola en el sentido de las agujas del reloj y pasándola por debajo. 7.- Dirigirse a continuación a la valla (V1) franqueándola de salto. 8.- Volver a repetir el circuito dirigiéndose a la colchoneta (C) rodeando el plinton (P). A partir de aquí se repite el orden secuencial antes señalado en los puntos 3,4,5,6 y 7. 9.- Una vez franqueado por segunda vez de salto la valla (V1), dirigirse a la línea de meta (M). El cronómetro se parará cuando se pise detrás de la línea de meta.

Distancias

6 metros entre ambas vallas.

4 metros entre colchoneta y plinton.

0.85 mts. de altura de la valla para chicos.

0.75 mts. de altura de la valla para chicas.

86 cms. de altura en el plinton para chicos.

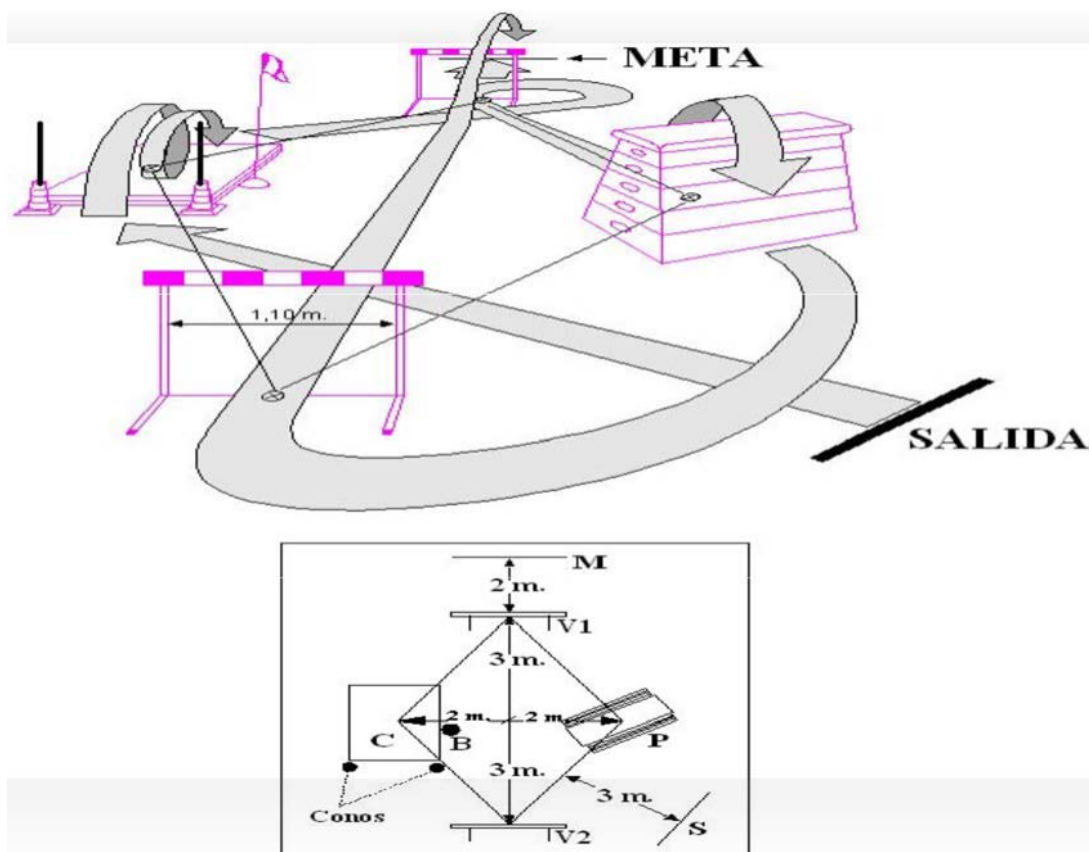
71 cms. De altura en el plinton para chicas.

Evaluación: Se realizarán dos intentos, en caso de no conseguir el APTO en la primera, anotándose el mejor de los dos en segundos y décimas, desechándose las centésimas.

Hombres - APTO: 22,0 segundos ó inferior. Mínima eliminatoria: 23,5 seg.

Mujeres - APTO: 25,5 segundos ó inferior. Mínima eliminatoria: 27,0 seg.

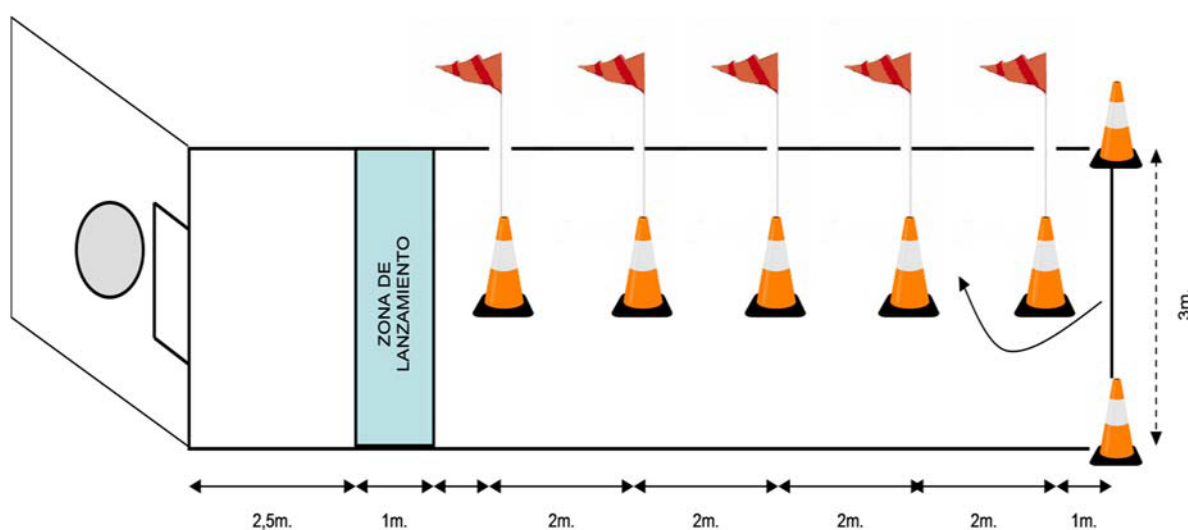
Penalizaciones: El tribunal podrá anular la prueba a aquellos que efectúen incorrecciones durante la realización que anteriormente se ha señalado.



ADAPTACIÓN A UN MÓVIL

Descripción del circuito (instalación y material): Un balón de voleibol, 5 obstáculos de 1,70 m. de altura, colocados en línea: el primero situado a una distancia de 1 metro de la línea de salida y el resto separado uno de otro 2 metros. La distancia entre la línea de salida y el primer obstáculo es de 1 metro. La distancia entre el quinto obstáculo y la zona de lanzamiento es de 1 metro. El espacio de la zona de lanzamientos es de 1 metro de ancho por 3 metros de largo, y la distancia de ésta a la pared es de 2,5 metros. La anchura del recorrido es de 3 metros. Tanto la salida como la llegada se realizarán entre dos conos situados en la misma línea, a una distancia de 3 metros entre sí. En la pared frente a la zona de lanzamiento hay una circunferencia de 80 cm. de diámetro, situado en la pared, con el borde inferior a 1,5 metros del suelo; y un rectángulo de 1,5 metros de ancho por 1 metro de alto, colocado a ras de tierra y debajo del aro. (Ver el dibujo.)

Descripción de la prueba: Se parte de la línea de salida (por detrás de ella y sin pisarla) entre las dos marcas situadas en los extremos de la línea de salida, botando el balón de voleibol con una mano u otra indistintamente en zig-zag entre los obstáculos hasta llegar a la zona de lanzamientos. Colocado dentro de la zona de lanzamiento, realizará sucesivos lanzamientos de balón con una mano o ambas en el interior del círculo, hasta que acierte dos veces, a continuación, el balón se depositará en la zona de lanzamiento y tendrá que realizar golpes sucesivos con el pie (pudiendo parar el balón con la mano para situarlo en la zona de lanzamiento después de cada uno de ellos), hasta acertar dos veces dentro del rectángulo inferior situado debajo del círculo. Se continuará con una conducción, sólo con el pie, recorriendo en zig-zag el espacio entre los obstáculos hasta que tanto el balón como el aspirante superan la línea de llegada entre los dos conos.



Reglas:

- 1) Se atenderá a dos voces acústicas: "Listo"... "¡Ya". A la voz de "Ya", el candidato iniciará la prueba, comenzando el recorrido en zig-zag a través de los obstáculos.
- 2) Para que los lanzamientos sean válidos es necesario realizarlos desde la zona de lanzamiento.
- 3) Una vez hechas las dos dianas con las manos correctamente, pasará a hacerlas con el pie y no antes.
- 4) Aunque los lanzamientos se harán desde dentro de la zona de lanzamiento, el candidato puede salir para recoger el balón siempre que el posterior lanzamiento o control tenga lugar dentro de la zona de lanzamiento.
- 5) Durante el recorrido de ida, no se puede botar el balón con las dos manos a la vez.

Se considerará prueba nula:

- a) No botar el balón antes del primer cono, en el recorrido de ida.
- b) Tirar un obstáculo.
- c) Saltarse alguno de los obstáculos.
- d) Botar el balón con las dos manos simultáneamente durante el recorrido de ida.
- e) Tocar el balón con la mano en el recorrido de vuelta (conducción del balón con el pie.)
- f) No traspasar la línea de llegada, tanto el balón como el aspirante, entre los dos conos.
- g) No ajustarse a la descripción de la prueba.

Evaluación: Los aspirantes tendrán dos intentos para superar la prueba. Se anota el tiempo invertido en el recorrido, expresado en segundos y décimas de segundo. La prueba será cronometrada desde la voz de "¡Ya!" hasta que el examinado sobrepasa la línea de llegada con el balón.

Hombres - APTO: 14,5 seg. o inferior. Mínima eliminatoria: 16,5 seg.

Mujeres - APTO: 17,5 seg. o inferior. Mínima eliminatoria: 19,5 seg.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Material: Balón medicinal de 5 kg. para los hombres. Balón medicinal de 3 kg. para las mujeres.

Posición inicial: Sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

Descripción de la prueba: Lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento y supere la distancia requerida.

Reglas:

1. El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán, simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.

2. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. No se permitirá dar pasos al frente.

3. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar la línea de lanzamiento o delante de dicha la línea, tanto durante como después de lanzamiento. El lanzamiento se medirá desde la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.

4. Se medirá la longitud del lanzamiento en metros y centímetros.

5. Se podrá realizar un segundo intento, en caso que en el primero no se consiga la distancia requerida.

6. Intento Nulo: Será nulo todo intento que incumpla alguno de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª. Un intento Nulo no podrá repetirse.

Hombres - APTO: 6,5 m.

Mínima eliminatoria: 6,0 m.

Mujeres - APTO: 6,0 m.

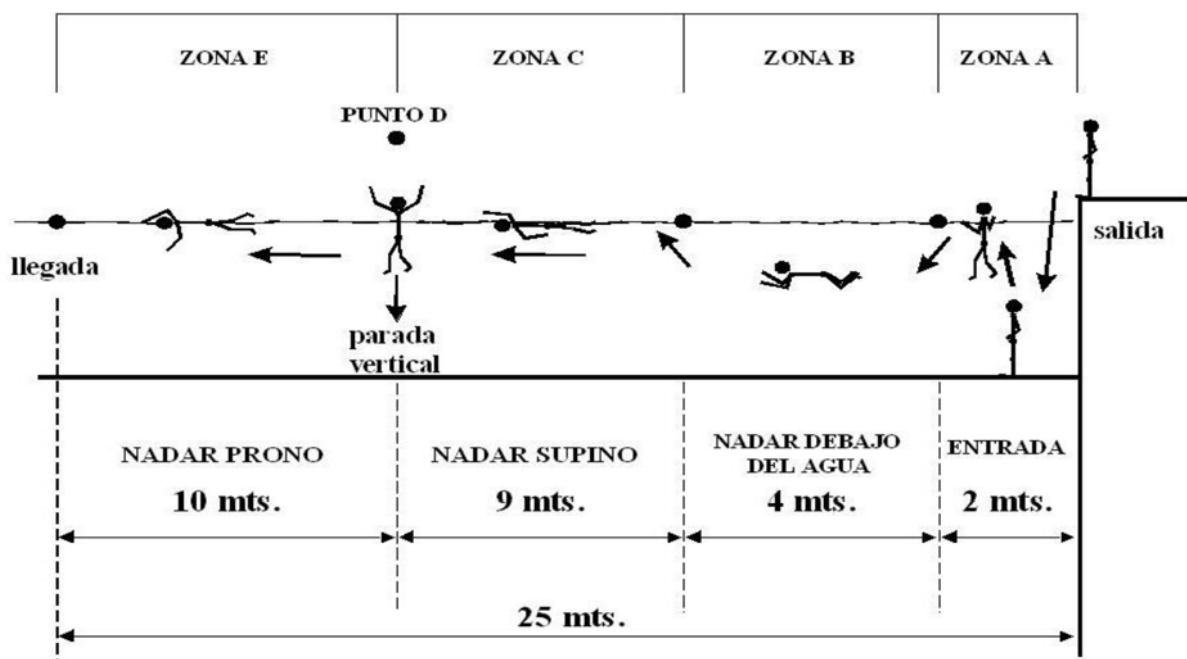
Mínima eliminatoria: 5,75 m.

Descripción Gráfica:



ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO

Descripción de la Prueba: La prueba consiste en realizar distintos desplazamientos y paradas en un tramo de 25 m. de agua. Posición de partida: de pie, en la cabecera de la piscina. 1.- Entradas de pies. La entrada en el agua ha de ser "limpia" (no se deben separar piernas y/o brazos para frenar el descenso), dentro de la Zona A (2 m.). 2.- Sacar completamente la cabeza por encima de la superficie dentro de la misma Zona A. 3.- Nadar por debajo del agua dentro de la Zona B (4 m.). Se ha de emerger justo después de la corchera número 2. 4.- Desplazamiento en posición supino libre durante toda la Zona C (9 m.). 5.- Parada en posición vertical durante 10 segundos con las manos, codos y antebrazos fuera del agua, justo debajo de los banderines, Punto D, mirando al examinador. 6.- Tanto la parada como la salida se efectuará en el momento en que el tribunal examinador lo indique mediante señal sonora. 7.- La salida se iniciará 10 segundos después de haber empezado la posición vertical y se indicará mediante la señal sonora indicada. 8.- Desplazamiento en posición de prono libre dentro de la Zona E (10 m.) hasta la llegada.



Evaluación: Cada aspirante podrá realizar dos intentos, puntuándose el mejor. Se anotará el tiempo realizado en el recorrido, además de todas las penalizaciones que se cometan por infracciones en la ejecución de la prueba. Cada penalización equivaldrá a 3 segundos de suma en el tiempo final. El Tribunal examinador podrá anular la prueba de aquellos aspirantes que dejen de realizar alguna de las partes que la constituyen.

Hombres - APTO: 37,0 seg. ó inferior.

Mínima eliminatoria: 40,0 seg.

Mujeres - APTO: 39,0 seg. ó inferior.

Mínima eliminatoria: 42,0 seg.

NOTA: Es obligatorio el uso de traje de baño y gorro en esta prueba, así como el uso de zapatillas de piscina dentro del recinto deportivo.

6

SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN DE LISTADOS Y
LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN DE LISTADOS Y LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS



Para acceder al primer curso de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la ULPGC es necesario realizar una Preinscripción por Internet, desde la dirección www.ulpgcparati.es, en los plazos señalados al efecto.

En el momento de formalizar la Preinscripción en la ULPGC, el estudiante puede solicitar hasta un máximo de doce titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales, que deben estar ordenadas según sus preferencias de estudios o grado de interés. No es obligatorio cumplimentar los doce campos de titulaciones.

El orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud, será vinculante, no pudiendo ser modificadas salvo en los siguientes casos:

- Los estudiantes del cupo general (quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas, a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación) de la provincia de Las Palmas que, opcionalmente, hubieran realizado la preinscripción en el mes de ABRIL junto con la prematrícula en la PAU, podrán modificar en el período general de preinscripción las titulaciones seleccionadas inicialmente, bien sustituyéndolas por otras o cambiando el orden de prioridad de las mismas.
- Los solicitantes de preinscripción que no reúnan los requisitos en junio, podrán adaptar su solicitud a la oferta de plazas existente, una vez finalizado el proceso de asignación de plazas de los solicitantes de preinscripción que reunían los requisitos de acceso a la universidad en el plazo de presentación de solicitudes. Quienes opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de cuatro titulaciones oficiales de Grado, que deben estar ordenadas según sus preferencias de estudios o grado de interés. No es obligatorio cumplimentar los cuatro campos de titulaciones.

En el cupo general sólo podrá presentarse la solicitud de preinscripción desde un colectivo, es decir, desde Bachillerato o desde los títulos de Técnico Superior correspondientes a las Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas, a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, o títulos equivalentes, aunque se reúna los requisitos de acceso desde ambos. La elección del estudiante será vinculante a todos los efectos.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud, si fuera el caso, la documentación necesaria, en formato digital

PUBLICACIÓN DE LISTADOS



Los Listados Provisionales y Definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI y fecha de nacimiento) en la consulta que se recoge en la Web de la preinscripción.

LISTADO PROVISIONAL DE PREINSCRIPCIÓN

Durante el mes de julio (recomendamos consultar el calendario definitivo de publicación de listados de asignación de plazas), tal como se anunciará en la prensa y en la página Web de la ULPGC, se publicará el Listado Provisional de Preinscripción.

Este listado contiene los datos personales y académicos aportados por los solicitantes de preinscripción, así como las enseñanzas universitarias oficiales de Grado a las que desean acceder por el orden de prioridad que el mismo solicitante haya establecido.

La consulta individual de los datos de preinscripción del solicitante se podrá hacer desde la Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es, o desde el teléfono móvil, mediante la introducción de los datos relativos al número del DNI o similar y la fecha de nacimiento.

Quienes hubieran detectado algún error en los datos que aparecen en la consulta individual de los datos de preinscripción, dispondrán de tres días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del correspondiente listado, para presentar una reclamación en la forma que se indica en el apartado correspondiente. Junto a la reclamación podrán adjuntar todos los documentos que consideren necesarios para fundamentar su petición.

Si algún solicitante de preinscripción aparece en la consulta del Listado Provisional de Preinscripción con la secuencia "9NNN", puede deberse a alguna o varias de las siguientes causas:

- Que no ha aportado toda la documentación (en formato digital) o es incorrecta o insuficiente o bien, no ha acreditado suficientemente reunir los requisitos de acceso a la titulación de que se trate.
- Que no ha superado la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), si está en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, o título equivalente a estos efectos.
- Que no ha superado los módulos correspondientes a los títulos de Técnico Superior correspondientes a las Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas, a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, o títulos equivalentes.
- Que no ha superado la prueba específica de aptitud para el acceso a los Grados que así lo exijan.



Pueden consultar en www.ulpgcparati.es la documentación que deberá presentarse en cada caso y los colectivos que están exentos de presentarla.



RECLAMACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE PREINSCRIPCIÓN

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en el Registro General de la ULPGC, en calle Real de San Roque nº 1, 35015 de Las Palmas de Gran Canaria, o bien escaneada a la

dirección de correo electrónico siguiente: contactopau@ulpgc.es

Las reclamaciones se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción.

LISTADOS DEFINITIVOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el período de reclamaciones, la ULPGC hará público los distintos Listados Definitivos de asignación de plazas. En ellos, se indica la posición que ocupa cada estudiante en relación con otros que hubieran solicitado plaza en las mismas enseñanzas oficiales de Grado desde el mismo cupo de acceso, así como si ha obtenido o no plaza en alguna titulación solicitada y, en su caso, el plazo en que deberá formalizar su matrícula en los estudios asignados.

La consulta individual a los Listados Definitivos de asignación de plazas se realizará por Internet desde la Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es.

La ULPGC tendrá en cuenta a la hora de asignar las plazas ofertadas el orden de preferencias establecido por el estudiante en su solicitud de Preinscripción. De este modo y, atendiendo a la nota de admisión de cada estudiante para los estudios solicitados, tratará de asignar las plazas en los estudios solicitados por los interesados de primera opción y, cuando ello no sea posible, en los estudios solicitados de segunda opción, y así sucesivamente.

SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes de Preinscripción que reúnen los requisitos en el período ordinario se realizarán las actuaciones siguientes:

Primero: Cálculo del número total de plazas por titulación a ofertar.

Segundo: Publicación en la Web de la ULPGC y en la prensa local de las titulaciones con oferta de plazas.

Tercero: Determinación del número de plazas por cupo.

Los solicitantes de Preinscripción que opten por adaptarse a la oferta de titulaciones con plazas vacantes, podrán presentar solicitud en el plazo que se establezca, pudiendo solicitar hasta un máximo de cuatro titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales, que deben estar ordenadas según sus preferencias de estudios o grado de interés. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Esta adaptación anulará el orden de preferencia de la solicitud de Preinscripción inicial.

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, MATRICULADOS EN CENTROS ADSCRITOS A LA ULPGC EN EL CURSO ACTUAL

La preinscripción para los estudiantes de los Centros de Educación Secundaria adscritos a la ULPGC, que estén cursando 2º curso de Bachillerato o último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes en el curso académico actual, podrá realizarse por Internet conjuntamente con la pre-matrícula en la PAU en el mes de ABRIL, a través de la página Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es.

A tal efecto, el programa de pre-matrícula en la PAU dispondrá de un enlace directo a la preinscripción en la ULPGC para el curso académico 2016-2017. El estudiante que lo desee podrá realizar una Preinscripción temprana en la ULPGC, pudiendo elegir hasta un máximo de doce titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales, que deben estar ordenadas según sus preferencias de estudios o grado de interés. No es obligatorio cumplimentar los doce campos de titulaciones.

El programa de Preinscripción consta de una serie de pantallas que el estudiante debe ir cumplimentando, de forma consecutiva, hasta la finalización del proceso, destacando las siguientes:

Datos personales:

Se deberá poner el máximo cuidado en cumplimentar correctamente estos datos, y sobre todo, el nombre y los apellidos, que deben coincidir exactamente con los que figuran en el Documento Nacional de Identidad o similar. **ATENCIÓN: SÓLO SE INTRODUCIRÁN LOS NÚMEROS HASTA OCHO DÍGITOS.** La introducción incorrecta del número del Documento Nacional de Identidad o similar puede impedir el posterior acceso a la información de la preinscripción.

Datos de cupo de acceso:

Se deberá indicar el colectivo al que pertenece desde el cupo general, es decir, si cursa actualmente enseñanzas de Bachillerato o Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas o Enseñanzas Deportivas, a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

Datos relativos a la pre-matrícula en la PAU:

Se debe seleccionar el Centro de Educación Secundaria de procedencia, así como si el estudiante está matriculado en 2º curso de Bachillerato o último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes.

Los estudiantes de 2º de Bachillerato deberán marcar las materias comunes y de modalidad de las que se examinarán en la **fase general** y si optan por presentarse con carácter voluntario a la **fase específica**, con indicación en tal caso de las materias de modalidad de 2º de Bachillerato elegidas para examinarse (léase la Parte Tercera de este Manual).

Los estudiantes de último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes deberán marcar las materias de modalidad de 2º de Bachillerato elegidas, si optan para examinarse con carácter voluntario de la **fase específica** para mejorar su nota de admisión (léase la Parte Cuarta de este Manual).

Estos datos podrán ser modificados por el estudiante cuando formalice la matrícula definitiva en la prueba de acceso a la universidad (PAU), una vez finalizado los estudios de 2º curso de Bachillerato o último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes (a excepción de la formación práctica en centros de trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto final) en la convocatoria ordinaria, respectivamente.

Elección de titulaciones:

En la pantalla de elección de titulaciones se seleccionarán, una a una, las titulaciones oficiales de Grado de preferencia hasta un máximo de doce. **IMPORTANTE: EL ESTUDIANTE DEBE PENSAR BIEN EL ORDEN DE PREFERENCIA**, situando en primer lugar las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que más le interese y así, sucesivamente, hasta la que menos interesa. No es obligatorio cumplimentar los doce campos de titulaciones.

Cupos especiales:

Se indicará en cada caso, si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como si ha requerido de necesidades educativas permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad durante el período de escolarización que precise de recursos y apoyos para la plena normalización educativa. Igualmente, se indicará en cada caso, si cumple los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Una vez finalizado el proceso de Preinscripción, deberá entregar, en su caso, la documentación que corresponda, en la Secretaría del Centro en el que se encuentra matriculado del 2º curso de Bachillerato o de los estudios conducentes a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

La solicitud de Preinscripción realizada en el mes de ABRIL por quienes estén matriculados en el curso actual de 2º curso de Bachillerato o último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes, tiene plena validez a los efectos de participar en el procedimiento general de solicitud de plaza en enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Escuelas y Facultades de la ULPGC para el curso académico 2016-2017, por lo que se ruega la máxima atención en el momento de validar el proceso, y **SÓLO PODRÁ MODIFICARSE, POR UNA SOLA VEZ, DURANTE EL PERÍODO ORDINARIO DE PREINSCRIPCIÓN.**

En todos los casos, la ULPGC comprobará la veracidad de los datos introducidos en la Preinscripción. Si el estudiante no cumple los requisitos de acceso a la titulación, su preinscripción no será tenida en cuenta a la hora de asignar las plazas.

Si el estudiante opta por realizar la Preinscripción a la ULPGC en el **PERÍODO ORDINARIO**, podrá realizarla directamente en los lugares, así como en las Aulas de Informática que la ULPGC habilite al efecto. Para ello, y como paso previo, comprobará los documentos que deba aportar junto con la solicitud de preinscripción. Una vez hechas estas comprobaciones, y teniendo en cuenta que **SÓLO PODRÁ REALIZAR UNA PREINSCRIPCIÓN POR CUPO AL QUE SE PERTENEZCA**, el/la interesado/a seguirá los pasos que le marque la aplicación informática de Preinscripción, introduciendo los datos solicitados en cada apartado (*es posible que el orden de los procesos varíe*).

MODIFICACIÓN DE LA PREINSCRIPCIÓN

Los estudiantes de 2º curso de Bachillerato y último curso de Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes que hubieran realizado la Preinscripción en la ULPGC en el mes de ABRIL, conjuntamente con la pre-matrícula en la PAU, a través de su Centro de Educación Secundaria, podrán modificar sus opciones durante el período ordinario de preinscripción. Para ello, deberán seguir los

pasos marcados por la aplicación informática de Preinscripción, desde la dirección de Internet www.ulpgcparati.es.

El estudiante se encontrará con que ya se contemplan sus datos personales. A tal fin, deberá introducir su DNI (sin letra) y su fecha de nacimiento. **ATENCIÓN: Si al introducir su DNI y fecha de nacimiento comprueba que no aparece su preinscripción anterior, deberá realizarla íntegramente.**

Una vez comprobado el orden y las titulaciones marcadas en su nueva preinscripción, deberá validarla pulsando la tecla “generar impreso”. **UNA VEZ VALIDADA, NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA OTRA MODIFICACIÓN. LA NUEVA PREINSCRIPCIÓN ANULARÁ LA ANTERIOR.**

Pueden consultar en www.ulpgcparati.es la documentación que deberá presentarse en cada caso y los colectivos que están exentos de presentarla.

Los interesados, si fuera el caso, deberán aportar junto a la solicitud la documentación que se precise en formato digital.

Tras la asignación de la plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación compulsada en el registro General de la Universidad (C/ Camino Real de San Roque, 1 – 35015 Las Palmas de Gran Canaria) en el plazo establecido para el abono de los precios públicos o tasas administrativas de su matrícula.

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN RESTO DE SOLICITANTES

Quienes deseen iniciar estudios universitarios oficiales de Grado en la ULPGC deberán realizar una Preinscripción, si no la hubieran hecho con anterioridad, durante el período ordinario de preinscripción establecido en las Instrucciones de Acceso y Matrícula para el curso 2016-2017. La preinscripción se hará por Internet, desde la Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es.

El proceso de Preinscripción es similar al descrito en el apartado precedente, a excepción de los datos relativos a la pre-matrícula en la PAU, que no se solicitarán, y consta de los siguientes pasos:

Datos personales:

Se deberá poner el máximo cuidado en cumplimentar correctamente estos datos, y sobre todo, el nombre y los apellidos, que deben coincidir exactamente con los que figuran en el Documento Nacional de Identidad o similar. **ATENCIÓN: SÓLO SE INTRODUCIRÁN LOS NÚMEROS HASTA OCHO DÍGITOS.** La introducción incorrecta del número del Documento Nacional de Identidad o similar puede impedir el posterior acceso a la información de la preinscripción.

Datos de cupo de acceso:

Se deberá indicar el cupo y colectivo al que pertenece, es decir, **cupo general** (estudiantes en posesión del título de Bachiller, estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; estudiantes de sistemas educativos extranjeros con título homologado; estudiantes en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior) y **cupos de reserva** (personas mayores de 25 años y 45 años, personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral, estudiantes con titulación universitaria).

Elección de titulaciones:

En la pantalla de elección de titulaciones se seleccionarán, una a una, las titulaciones oficiales de Grado de preferencia hasta un máximo de doce. **IMPORTANTE: EL ESTUDIANTE DEBE PENSAR BIEN EL ORDEN DE PREFERENCIA**, situando en primer lugar las enseñanzas de Grado que más le interese y así, sucesivamente, hasta la que menos interesa. No es obligatorio cumplimentar los doce campos de titulaciones.

Cupos especiales:

Se indicará en cada caso, si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como si ha requerido de necesidades educativas permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad durante el período de escolarización que precise de recursos y apoyos para la plena normalización educativa. Igualmente, se indicará en cada caso, si cumple los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Pueden consultar en www.ulpgcparati.es la documentación que deberá aportar (en formato digital) en cada caso y los colectivos que están exentos de presentarla.

En el caso que al solicitante se le asigne plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación (compulsada) en la dirección que abajo se indica, en el plazo establecido para el abono de los precios públicos o tasas administrativas de su matrícula.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Servicios Administrativos
Registro General
Calle Real de San Roque, nº 1
35015 Las Palmas de Gran Canaria

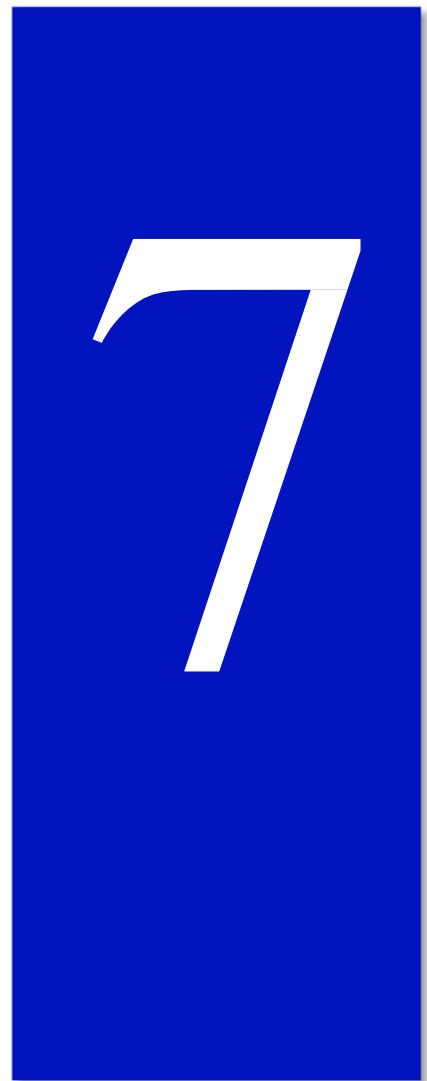
PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

Una vez finalizado el período ordinario de Preinscripción, aquellas personas que no la hubieran realizado en el plazo, podrán hacer una Preinscripción fuera de plazo en las titulaciones oficiales que se oferten y resulten plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los solicitantes que efectuaron la preinscripción en el plazo.

La preinscripción fuera de plazo se hará a través de la página Web de la ULPGC. Si se realizan varias solicitudes, se tendrá en cuenta sólo la última de las presentadas en el Registro.

La preinscripción podrá hacerse hasta un máximo de cuatro (4) titulaciones, pero únicamente se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será vinculante.

Una vez efectuada la ordenación de las plazas en aquellas titulaciones oficiales de Grado en las que hayan resultado vacantes después de finalizar el proceso de asignación de plazas de preinscripción general, o cuando se haya cubierto la totalidad de la demanda, se publicará un listado de asignación de plazas, para que los interesados que en él se relacionan puedan formalizar su matrícula.



MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN. PROCEDIMIENTO DE
MATRÍCULA. SEGURO VOLUNTARIO CUM LAUDE

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

Los estudiantes procedentes de preinscripción realizarán la matrícula en primer curso de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en los plazos establecidos en los listados de asignación de plazas.

ALUMNOS A LOS QUE SE ASIGNE PLAZA EN SU PRIMERA OPCIÓN:

Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan realizar una nueva preinscripción fuera de plazo en titulaciones con plazas vacantes.

ALUMNOS A QUIENES SE ASIGNE PLAZA EN LA SEGUNDA O SIGUIENTES OPCIONES:

Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En ambos casos se procederá a eliminar del proceso de asignación de plazas las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada. Si el alumno opta por matricularse en la titulación asignada y en un listado posterior consigue plaza en una titulación preferente, podrá hacer un cambio de matrícula. Si el alumno opta por no matricularse en la titulación asignada perderá el derecho a esa plaza pero no las expectativas de mejorar su posición a una titulación preferente en los sucesivos listados. Ello sin perjuicio de que puedan realizar una nueva preinscripción fuera de plazo en titulaciones con plazas vacantes.

Tras cada listado de asignación de plazas, los estudiantes deberán consultar su situación a través de la Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es o de los listados que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

MATRÍCULA PROVISIONAL

Los solicitantes que acrediten haber efectuado preinscripción en otras Universidades y estar pendientes de asignación de plaza en las mismas, podrán formalizar matrícula provisional en los estudios asignados en la ULPGC. En todo caso, la matrícula provisional se mantendrá hasta la fecha establecida en las Instrucciones de Acceso y Matrícula para el curso 2016-2017, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en las instrucciones correspondientes.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el importe del primer plazo de matrícula y del que corresponda, en su caso, en concepto de tasas administrativas, dentro de los plazos establecidos en las Instrucciones de Acceso y Matrícula

para el curso 2016-2017. De no hacerlo así, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud de preinscripción.

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Una vez que el estudiante ha obtenido plaza en una titulación, formalizará su matrícula por el procedimiento de automatrícula a través de Internet desde la dirección www.ulpgcparati.es.

Quienes no dispongan de los medios informáticos necesarios o así lo prefieran, podrán formalizar la matrícula en la ULPGC desde los PC instalados en las Escuelas y Facultades, así como en la Delegación en Lanzarote, en la Unidad de Apoyo a la Docencia en Fuerteventura y en los lugares autorizados en el resto de las islas.

PROCEDIMIENTO

El programa de “**automatrícula**” consta de una serie de pantallas que el estudiante debe ir cumplimentando, de forma consecutiva, empezando por la pantalla de “**datos personales**” y finalizando con la pantalla de “**generar matrícula**”.

Cada vez que se acceda a una de las pantallas, aparecerá una ventana con información que servirá de ayuda. Aunque cierre dicha ventana siempre podrá acceder de nuevo a ella pulsando en el botón de ayuda.

A continuación se presenta una breve descripción de las pantallas que encontrará el estudiante, así como lo que deberá hacer en cada una de ellas:

Datos personales:

Se muestran los datos personales del/a interesado/a que figuran en la base de datos de la ULPGC. Es muy importante revisarlos para comprobar su exactitud. El estudiante tiene la posibilidad de modificar los datos relativos a su domicilio familiar, contacto (teléfono, correo electrónico, etc.) y los datos del domicilio durante el curso (sólo si son diferentes a los del domicilio familiar). Si se realiza algún cambio en los datos deberá confirmarlo antes de pasar a la siguiente pantalla.

Carné Inteligente:

Con este nombre se conoce al carné identificativo de todos los miembros de la comunidad universitaria. Si el estudiante no dispone del mismo (por ejemplo, si se matricula por primera vez en la ULPGC) tendrá que rellenar algunos datos para su tramitación. El carné inteligente es imprescindible para acceder a todos los servicios de la ULPGC y puede, a elección del titular, ser financiero o no. Es decir, estar vinculado a una cuenta bancaria en Bankia o servir únicamente como carné universitario.

Datos académicos:

De manera automática se incluyen en el formulario de automatrícula las asignaturas del primer y segundo semestre correspondientes al primer curso de las enseñanzas universitarias de Grado en las que el alumno ha obtenido plaza.

Los estudiantes que accedan a primer curso de titulaciones impartidas en modalidad no presencial no tienen que formalizar la matrícula del primer curso completo, pero sí de un mínimo de 30 créditos ECTS y matricularse necesariamente en el curso de iniciación a la Teleformación, que tiene 1,5 créditos.

Tipo de matrícula:

El estudiante elige el tipo de matrícula, según sea beneficiario o no de los derechos de exención, reducción o bonificación en los precios públicos por la prestación de servicios académicos, de acuerdo con la normativa vigente: Solicitante de Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Beca del Gobierno Vasco, en su caso) y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias, Alumnado con Matrícula de Honor, Alumnado con discapacidad, Familia Numerosa, Personal de la ULPGC, etcétera.

Modalidad de pago:

En este apartado podrá elegir entre realizar un único pago o fraccionar el pago de la matrícula, en las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Santander, BBVA, La Caixa, Banco de Sabadell y Caja Rural de Canarias.

Se podrá optar por el pago en Oficinas y Cajeros de las entidades financieras colaboradoras, pago por Banca Electrónica por internet de dichas entidades y pago por TPV Virtual (pago por internet con tarjeta financiera a través de MiUlpGC).

Datos Estadísticos:

En este apartado deberá aportar información de carácter variado que incluye datos familiares, número de la seguridad social, número del carné de familia numerosa (si se posee). Si no se es estudiante de nuevo ingreso esta pantalla aparecerá rellena con los datos consignados la última vez que se matriculó, aunque conviene revisarlos. Cuando se termine de cumplimentar la pantalla ha de pulsarse el botón de “CONFIRMAR DATOS”.

El acceso al programa de automatrícula es mediante introducción del DNI o NIE.

Una vez finalizado el proceso de automatrícula el programa generará automáticamente dos documentos, un ejemplar para el interesado (que servirá de justificante) y otro para la entidad financiera en la que se realice el pago.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

La documentación que en cada caso sea necesaria acompañar a la matrícula deberá entregarse en la Administración del Edificio responsable de los estudios en los que el alumno o alumna se hubiera matriculado, dentro del plazo establecido en las Instrucciones de Acceso y Matrícula para el curso 2016-2017. Como excepción, se ajustarán a sus plazos específicos los alumnos que hubieran obtenido plaza en los últimos listados por cumplir los requisitos de acceso a la universidad en la convocatoria extraordinaria, así como los alumnos matriculados solicitantes de reconocimiento y/o transferencia de créditos y quienes estuvieran en posesión de una resolución expresa de concesión de plaza.

También se podrá entregar la documentación de la matrícula, en la forma y plazos que se establezcan, en la Delegación en Lanzarote, en la Delegación en Fuerteventura, así como en los lugares que expresamente se establezcan en las Instrucciones de Acceso y Matrícula para el curso 2016-2017.

Asimismo, podrá remitirse por correo certificado a la dirección de la Administración del Edificio responsable de los estudios, siempre que quede constancia de haberse presentado dentro del plazo establecido en cada caso.

Los documentos que se deberá aportar varían en cada caso, siendo en general los siguientes:

- a) Impreso de la matrícula efectuada por internet y una vez abonados los precios públicos correspondientes.
- b) Fotocopia compulsada por el órgano competente, o bien, original y fotocopia para su cotejo, del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- c) Documentos acreditativos del derecho a la exención o reducción de precios público, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- d) Fotocopia compulsada por el órgano competente, o bien, original y fotocopia para su cotejo, de la tarjeta sanitaria.
- e) Resguardo de haber abonado los derechos de traslado de expediente desde la Universidad o Centro de Educación Superior donde hubiese estado matriculado anteriormente, cuando proceda.

Quienes soliciten reconocimiento y/o transferencia de créditos, además de la documentación anterior, deberán presentar:

- a) Solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos, debidamente cumplimentada y firmada por el/la interesado/a.
- b) Certificación académica personal de los estudios universitarios iniciados, en la que consten, entre otros, los siguientes extremos:
 - La rama de conocimiento a la que pertenezca el título.
 - La calificación obtenida en las materias o asignaturas superadas.
 - El carácter de formación básica, obligatoria u optativa de las materias superadas, con el número de créditos de cada una.
 - Fotocopia de la publicación del plan de estudios desde el que se solicita el reconocimiento y/o transferencia de créditos, sellada por la universidad o centro de origen.

Al finalizar el proceso de matrícula, los estudiantes anexarán en el programa informático un fichero con fotografía tamaño carné en formato JPG que no supere los 18.5 Kb. Se recomienda un tamaño de 186x248 pixel y un tamaño de entre 8 y 12 Kb. Esta se ha de incluir una vez formalizada la matrícula, a través de MiULPGC.

En el caso de estudiantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, todos los documentos deberán estar legalizados por vía diplomática (salvo aquellos que estén apostillados en virtud del Convenio de La Haya de 1961 sobre eliminación del requisito de legalización de documentos públicos), y traducidos, en su caso, al español por un traductor oficial.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, si bien se mantiene, a todos los efectos, la obligación de traducir oficialmente al español los documentos que aporten cuando no hayan sido expedidos en ese idioma.

CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los **Cursos de Armonización de Conocimientos** aparecerá en la página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula. Los solicitantes podrán matricularse en los cursos de armonización de conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del período de matrícula de cada uno de los cursos de armonización.

Los estudiantes admitidos en titulaciones que se imparten en modalidad no presencial, deberán matricularse necesariamente del Curso de Armonización de Conocimiento: “Introducción a la Teleformación”.



SEGURO VOLUNTARIO CUM LAUDE

La ULPGC ha concertado con la Compañía ACE European Group Limited ^(*) el Seguro Cum Laude.

() Ace European Group Limited está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid; Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Autorizada por la Dirección General de Seguros, según Orden Ministerial de 13 de mayo de 1987, NIF W-0067389-G).*

La suscripción al Seguro Cum Laude es voluntaria. La cobertura del mismo será efectiva ^(*) desde el 1 de octubre de 2014 o desde la fecha en que el alumno o alumna ingrese la prima junto con el importe de la matrícula, si dicha fecha fuera posterior a la anterior, y en cualquier caso hasta el 30 de septiembre de 2015.

El importe de la prima ^(*) es de 13,00 euros.

^(*) Los efectos de la Póliza y el importe de la prima se refieren al curso académico 2015-2016.

Las garantías de la presente Póliza surten efecto en cualquier lugar del mundo y durante las 24 horas del día, **quedando excluidos los accidentes derivados de actividades profesionales. No obstante lo anterior, quedan incluidas las prácticas que se deriven de los estudios y sean necesarias para la consecución de los mismos.**

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA

RIESGOS INCLUIDOS

Accidente, considerando como tal, cualquier hecho fortuito, violento, externo y ajeno a la intencionalidad del Asegurado y que le cause lesión corporal. También se consideran accidentes:

- Los atentados que no cubra el Consorcio, descargas eléctricas y el rayo.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Las inoculaciones infecciosas o pinchazos que sufran los profesionales de la medicina, en el ejercicio de su profesión.
- Los accidentes producidos como consecuencia de prácticas o visitas derivadas de sus estudios, tales como astilleros, obras, etc.

Quedan cubiertos los accidentes del Asegurado cuando viaje como pasajero de empresa de transporte aéreo, siempre que el avión sea pilotado por personal con licencia de piloto en regla y esté en vuelo regular entre aeropuertos debidamente acondicionados para el tráfico de pasajeros.

RIESGOS EXCLUIDOS

- Accidentes anteriores a la póliza.
- Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, suicidio, lesiones autoinfligidas e infarto de miocardio.
- Accidentes provocados por tratamientos no prescritos por un médico.
- La participación del Asegurado en actos delictivos o su resistencia a ser detenido. Imprudencias o negligencias graves del Asegurado.
- Deportes como profesional y, en cualquier caso, esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
- Guerra, declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación (sin perjuicio de la cobertura del consorcio).
- Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes (sin perjuicio de la cobertura del consorcio).
- Accidentes sufridos en estado de embriaguez, cuando el juez determine alcoholismo y/o toxicomanía, así como cualquier tratamiento, terapia y/o rehabilitación.
- Las pruebas analíticas ocurridas después de un pinchazo accidental para conocer una posible contaminación.

Para las coberturas de viaje (fuera de España), además de las anteriores:

- Prestaciones que no hayan sido previamente comunicadas al Asegurador y aquéllas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
- Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
- Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.
- Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.
- Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis.
- Viajes de duración superior a 90 días consecutivos.
- Cualquier gasto médico inferior a 9,02 €.

Las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza, así como las Coberturas por Accidente y las Coberturas por Accidente y/o Enfermedad en caso de viaje fuera de España por un período menor de 90 días, estarán sujetas a los cambios que puedan producirse para el curso académico 2016-2017.

COBERTURAS POR ACCIDENTE

- PÉRDIDA DE CLASES durante 20 días consecutivos, como consecuencia de un accidente: hasta 2.500 € en concepto de ayuda para clases particulares.
- PÉRDIDA DE MATRÍCULA: el reembolso de ésta si por un accidente no se puede asistir a clase durante 2 meses consecutivos o el accidente ocurre durante los 15 días anteriores a la convocatoria de un examen final, hasta un máximo de 3.500 €.
- ASISTENCIA SANITARIA por Accidente: ilimitado en Centros concertados hasta 365 días. En libre elección de médicos hasta 3.520 €.
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA por Accidente: una indemnización de 25.000 €.
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL por Accidente: según baremo en base a 25.000 €.
- FALLECIMIENTO por accidente: una indemnización de 20.000 €.
- INFORTUNIO FAMILIAR, por fallecimiento, por accidente en transporte privado y/o público, del padre o de la madre: una indemnización de 10.000 € y 20.000 € si fallecen ambos en el mismo accidente.

COBERTURAS POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD en caso de viaje fuera de España, por un período menor de 90 días

- ASISTENCIA SANITARIA por enfermedad hasta 3.520 €.
- TRASLADO SANITARIO hasta el domicilio habitual por enfermedad y/o accidente.
- ENVÍO DE UN FAMILIAR en caso de hospitalización por enfermedad y/o accidente.
- GASTOS DE ESTANCIA de este familiar hasta 60 € diarios (máximo 15 días).
- REPATRIACIÓN por fallecimiento por cualquier causa.
- ENVÍO DE MEDICAMENTOS.
- SUSTITUCIÓN DE PRESCRIPCIONES EXTRAVIADAS EN EL EXTRANJERO
- SUSTITUCIÓN DE GAFAS O LENTES DE CONTACTO en caso de robo o extravío
- SERVICIO DE INFORMACIÓN de viajes
- SERVICIO DE MENSAJES urgentes

¿CÓMO SUSCRIBIRLO?

Se puede suscribir en el mismo acto de la "auto-matriculación", cumplimentando la pregunta formulada sobre este Seguro en la aplicación informática de auto-matrícula, desde la Web: www.ulpgcparati.es, e ingresando el importe de la prima junto con el importe de la matrícula, o después de forma autónoma (en este último caso los interesados podrán informarse en la Administración del Edificio en el que se imparte la titulación).

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE ACCIDENTE DIRIGIRSE A:

ACE European Group Limited
Departamento de Accidentes
Francisco Gervás, 13
28020 Madrid

Tel. 902 01 01 54
Fax. 91 837 68 00

www.aceeurope.es
e-mail: clientes.es@acegroup.com

Para la prestación de cualquier servicio se deberá presentar copia del impreso de matrícula y comunicar el número de póliza 0102104196.

A large, white, stylized number '8' is centered within a solid blue rectangular box. The number is composed of two interlocking loops, with a slight shadow effect on the right side of the box.

NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS. RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL Y POR CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES. PRECIOS PÚBLICOS

NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA

Las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, aprobadas por el Consejo Social el 28 de noviembre de 2012, a la vista del informe emitido por el Consejo de Universidades, tienen como objetivos concretos: Culminar en la Universidad el proceso de adaptación de todas las titulaciones oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, incrementar la eficiencia en el número de egresados de la Universidad y responsabilizar a los estudiantes en cuanto al aprovechamiento de los recursos que destina la sociedad para su formación.



Con esta normativa la ULPGC asume nuevos perfiles de estudiantes emanados del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto, los estudiantes podrán elegir entre dos modalidades de dedicación, a tiempo completo o a tiempo parcial, atendiendo a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales y de otras características personales recogidas en esta norma y reglamentos que lo desarrolla.



Las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC intentan incidir en medidas que propicien unas mayores tasas de éxito en las materias que cursen los estudiantes. Para ello, se han incorporado medidas de progreso que ayuden a los estudiantes a conseguir un aprendizaje coherente y acorde con el diseño de los planes de estudios, impidiendo que los estudiantes cursen materias de las que carecen de la formación adecuada para asumir su contenido.

Los criterios básicos establecidos en esta normativa en relación con las condiciones de permanencia son tres:

- Exigencia mínima de superación de créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) en el primer curso de estancia en la ULPGC.
- Plazo determinado para la superación del primer curso de las titulaciones de Grado.
- Exigencia de un mínimo de rendimiento académico a lo largo de los estudios, asegurando al mismo tiempo, las condiciones para que el estudiante que se encuentre próximo a finalizar sus estudios, pueda completarlos definitivamente.

La normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC se flexibiliza para permitir que el aprendizaje se lleve a cabo de forma más lenta si así se requiere, y de forma

más rápida para los casos de estudiantes que demuestren un aprovechamiento del 100 por 100 de las materias cursadas anteriormente.

Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

ESTUDIANTE A TIEMPO COMPLETO

Los estudiantes con dedicación a tiempo completo en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos ECTS del primer curso.

A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 48 y 60 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso establecidas por la ULPGC.

Con carácter general, los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación oficial de Grado y de Máster, deberán superar un mínimo de 18 créditos ECTS en su primer curso académico. En caso contrario no podrán continuar en los mismos estudios.

Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo establecido en el apartado anterior y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia* podrá conceder, por una sola vez, una prórroga de un curso académico, en la que deberá superar el 50 por 100 de los créditos de primer curso. De no superarse el número de créditos, el estudiante quedará desvinculado de la titulación en la que estuviera matriculado.

Los estudiantes de títulos de Grado y Máster, a partir de la segunda matrícula, deberán superar el 50 por 100 de los créditos matriculados en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingenierías y arquitectura que deberán superar al menos el 40 por 100 de los créditos matriculados en ese curso.

El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios en que se encuentre matriculado el estudiante.

El Pleno del Consejo Social nombrará cada cuatro años la Comisión de Permanencia de la ULPGC, siguiendo la composición descrita en el artículo 17 del Texto Refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la ULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2014).

ESTUDIANTE A TIEMPO PARCIAL

Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de 30 créditos ECTS.

A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 24 y 30 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 36 créditos ECTS o reducido hasta 18 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso establecidas por la ULPGC.

Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, deportistas de alto rendimiento, situación económica de la unidad familiar, así como aquellas otras que se contemplen en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.

Los estudiantes de nuevo ingreso solicitarán el cambio de dedicación una vez efectuada la matrícula en el período que se establezca en la instrucción anual.

Con carácter general, los estudiantes en régimen de dedicación parcial que se matriculen por primera vez en una titulación oficial de Grado y de Máster, deberán superar un mínimo de 6 créditos ECTS en su primer curso académico. En caso contrario, no podrán continuar en los mismos estudios.

Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo establecido en el apartado anterior y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia* podrá conceder, por una sola vez, una prórroga de un curso académico, en la que deberá superar el 25 por 100 de los créditos de primer curso. De no superarse el número de créditos, el estudiante quedará desvinculado de la titulación en la que estuviera matriculado.

Los estudiantes de títulos de Grado y Máster, a partir de la segunda matrícula, deberán superar el 50 por 100 de los créditos matriculados en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingenierías y arquitectura que deberán superar al menos el 40 por 100 de los créditos matriculados en ese curso.

El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios que se encuentre matriculado el estudiante.

() El Pleno del Consejo Social nombrará cada cuatro años la Comisión de Permanencia de la ULPGC, siguiendo la composición descrita en el artículo 17 del Texto Refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la ULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2014).*

CONVOCATORIAS

Los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura del correspondiente plan de estudios en el que se encuentren matriculados.

Excepcionalmente y a petición del estudiante que incumpla lo establecido en el apartado anterior, se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura, previo acuerdo de la Comisión de Permanencia de la ULPGC en los términos que establezca el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, siempre y cuando cumpla con el resto de condiciones de permanencia.

Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como 'no presentado', se consumirá una convocatoria.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

La ULPGC reconocerá créditos por actividades cuyo contenido atenderá a la participación de estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

No procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico, las que tengan contenido idéntico o similar a las que existen en la titulación que se esté cursando, o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes.

El reconocimiento tendrá como unidad mínima e indivisible el crédito. Un crédito equivale a 25 horas.

El reconocimiento en créditos, podrá computar, conforme al procedimiento y requisitos que esta norma* determine, como superados para la obtención del título, siempre y cuando así lo permita la memoria del mismo.

() Reglamento de Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la ULPGC nº 2, de 6 de febrero de 2014).*

Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de Grado.

Se podrá solicitar el reconocimiento a partir de un mínimo de 1 crédito.

El número máximo de créditos que se puede reconocer será el determinado en la memoria de verificación del título de Grado. El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de **al menos 6 créditos** sobre el total del plan de estudios, por la participación en actividades universitarias.

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS FORMATIVAS O CULTURALES

- Formar parte de alguna de las agrupaciones de la ULPGC: orquesta, coro, teatro, etcétera.
- Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos.
- Participación en talleres y cursos de verano de las universidades.
- Participación en actividades culturales dirigidas consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales.
- Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas: danza, teatro, literatura, pintura, fotografía, etcétera.
- Participación en proyectos culturales propuestos y desarrollados por estudiantes.
- Representación de la ULPGC en competiciones académicas y en conferencias internacionales.
- Cursos de idioma en centros oficiales.

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEPORTIVAS

- Competición interuniversitaria. Representación de la ULPGC: selecciones.
- Competición interuniversitaria. Representación de la ULPGC: medallistas en actos universitarios (de España, Europa, resto del mundo).
- Deportistas de alta competición en general que cursen sus estudios en la ULPGC.
- Actividades físicas dirigidas de carácter formativo: Escuelas deportivas y cursos deportivos de las diferentes especialidades físico-deportivas.

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

- Representantes de los estudiantes de la Junta de Centro o Consejo de Departamento.

- Representante de los estudiantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad (Titulación, Centro, Universidad).
- Representante de los estudiantes en la Comisión de Estudios de Grado de la ULPGC.
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social.
- Delegado de curso.
- Se valorarán otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil reconocidos en los Estatutos.
- Se podrán valorar otras actividades de coordinación o de representación cuando lo determine la ULPGC o lo consideren así los órganos de gobierno de la ULPGC o de los Centros.

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la ULPGC.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la ULPGC.
- Participación en actividades de voluntariado de carácter internacional.

Para solicitar el reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán aportar certificados o informes, emitidos por los órganos responsables de cada actividad, en los términos que se especifican en este Reglamento*. En estos documentos han de constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante que faciliten la valoración posterior.

() Reglamento de Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la ULPGC nº 2, de 6 de febrero de 2014).*

RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTO EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación, mediante el procedimiento establecido en la norma reguladora*.

Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:

- **RECONOCIMIENTO**
- **ACREDITACIÓN**



Conforme se establezca en las bases de cada convocatoria, podrá solicitarse en la ULPGC la acreditación de varios niveles de idiomas, atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
- Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el nivel B1 de la lengua española, mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE) o por la prueba de dominio que convoque la ULPGC, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC.
- Para la presentación y defensa del Trabajo de Fin de Grado será necesario poseer competencias en una lengua extranjera a nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dichas competencias deben acreditarse antes de la presentación y defensa del Trabajo de Fin de Título.
- Será necesario acreditar las competencias en una lengua extranjera a nivel B1 o superior para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster en la ULPGC.

RECONOCIMIENTO DIRECTO

El reconocimiento directo permite a los estudiantes de la ULPGC dar cumplimiento al requisito de conocimiento de idioma extranjero exigido en las titulaciones oficiales para la lectura del trabajo de fin de título o su exposición.

Este procedimiento es válido únicamente para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.

Podrán obtener el reconocimiento directo del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera
- Diplomatura en Traducción e Interpretación

2. Los egresados o estudiantes de la ULPGC a los que les quede pendiente solamente el Trabajo de Fin de Grado, en las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés

3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en el apartado (1) anterior.

4. Los egresados de una universidad de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2 en el idioma en el que hayan obtenido su titulación.

5. Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas, según su normativa.

6. Es posible el reconocimiento de competencias en idioma extranjero por la superación de asignaturas de títulos oficiales* de la ULPGC. Este tipo de reconocimiento directo tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC y para los estudiantes que se matriculen en la misma.

Del reconocimiento directo del nivel de competencias en idioma extranjero no se expedirán certificaciones o diplomas, y en el caso del reconocimiento por asignaturas, tampoco constará en el expediente académico ya que su exclusiva finalidad es permitir la matrícula del Trabajo de Fin de Título o su expedición, o su acceso al Máster.

(*) La relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, está publicada en el Boletín de la ULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2014 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación del Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC y que permiten el Reconocimiento Directo de Competencias en Idioma Extranjero).

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Anualmente, la ULPGC publicará la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

En este procedimiento de acreditación por documentación, la ULPGC expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

Los precios públicos del procedimiento de acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el Decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO



Anualmente, la ULPGC convocará procedimientos de acreditación por superación de una prueba específica del dominio del nivel de idioma.

Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de la ULPGC. El abono del precio dará derecho a presentarse, por una vez, en el procedimiento de acreditación conforme a las bases de las convocatorias.

En este procedimiento de acreditación por prueba de dominio, la ULPGC expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS. En los certificados de acreditación mediante prueba, se especificará la calificación de las cuatro destrezas.



No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.

ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZAS SUPERIOR

La ULPGC es miembro de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), integrada en la red europea de más de 200 centros de lenguas en la enseñanza superior CERCLES, que tiene entre sus objetivos, la estandarización de los niveles de dominio de idiomas y de los sistemas de evaluación de dichos niveles conforme a las directrices emanadas del Consejo de Europa.

La acreditación por superación de una prueba específica de dominio del nivel de idioma, obtenida en al ULPGC, está reconocida en todas las universidades miembros de ACLES (en España) y socias de CERCLES (en Europa).

Para conocer el proceso de acreditación de los centros universitarios mediante el modelo de examen ACLES, y para saber qué centros realizan los exámenes siguiendo este modelo, así como para consultar la relación de certificados oficiales reconocidos por ACLES, consultar www.acles.es.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL Y POR CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

El número de créditos que puede obtener el reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional o de materias de títulos propios de nivel universitario no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento de los créditos que constituyen el título de Grado.

RECONOCIMIENTO POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

La experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento en los siguientes términos:

- Dicha experiencia debe estar relacionada con las competencias inherentes al título.
- Prioritariamente se reconocerá la experiencia laboral y profesional por las prácticas externas del título, siempre que el tiempo acreditado sea suficiente para un reconocimiento total de las mismas. No habrá reconocimiento parcial.
- Se podrá reconocer la experiencia laboral y profesional también por asignaturas completas, con un límite de **12 créditos**.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR TÍTULOS PROPIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO

Es posible solicitar el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en la ULPGC o en otras, siempre que se acredite que el título cumple la condición regulada en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades.

- El reconocimiento debe hacerse por asignaturas completas, con un límite máximo de 12 créditos.
- Los contenidos, horas, conocimientos y competencias de las materias cursadas en los títulos propios, han de tener relación con las del título para el que se solicita el reconocimiento y serán valorados por la Comisión correspondiente.
- El reconocimiento debe hacerse por asignaturas completas, con un límite de **12 créditos**.

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS, EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Decreto 159/2015, de 3 de julio (Boletín Oficial de Canarias nº 131, de 8 de julio de 2015), fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015-2016 por la universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el curso 2016-2017, los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario, se publicarán en el Decreto anual correspondiente.

Para los planes de estudios estructurados en créditos ECTS, el precio de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y según se trate de primera, segunda o sucesivas matrículas.

En la matrícula por asignaturas se diferenciarán las modalidades de anual, semestral y cuatrimestral, según se determine para cada titulación en los planes de estudios correspondientes.

Quienes cursen estudios universitarios oficiales podrán matricularse en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, de acuerdo con lo que establezca la normativa de la Universidad donde se cursen los estudios.

En el período ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en cuatro plazos.

En la modalidad de pago fraccionado, las tasas de apertura de expediente académico y el seguro escolar deben incluirse por su importe íntegro en el cálculo del primer pago.

En el caso de hacer efectivo el importe de la matrícula en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, se autoriza a las Universidades a aplicar una bonificación (*) del 3 por ciento del importe total a abonar, excluidas las tarifas de apertura de expediente y de seguro escolar.

() La bonificación por hacer efectivo el importe de la matrícula en un solo pago, a la que se refiere el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, solo será de aplicación a los estudiantes que formalicen su matrícula dentro del período ordinario.*

Quienes soliciten traslado de expediente para matricularse en una universidad pública canaria deberán abonar a ésta las tarifas correspondientes a la apertura de expediente.

Quienes estén matriculados en una universidad canaria y soliciten traslado de expediente a otra universidad deberán abonar las tarifas correspondientes por traslado de expediente.

Las bonificaciones y exenciones que procedan conforme a la normativa vigente se llevarán a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matriculación.

Los conceptos que se abonan en el momento de formalizar la matrícula son los siguientes:

PRECIOS PÚBLICOS ACADÉMICOS

Son los que debe abonar el estudiante por las asignaturas o créditos de los que se matricule. Según el tipo de matrícula que corresponda al estudiante, los precios públicos a satisfacer pueden variar por exención, reducción o bonificación.

Los precios públicos y derechos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional los fija la Comunidad Autónoma dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

Los precios a satisfacer en el curso 2016-2017 por la prestación de enseñanzas propias de las universidades canarias, para la inscripción de estudiantes que cursen determinadas materias con autorización de la Universidad, o por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales en los estudios conducentes a títulos oficiales, serán fijados por el Consejo Social de cada Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, apartado 3, letra c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

PRECIOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Apertura de expediente académico por comienzo de estudios: Deberán abonarlo todos los estudiantes que comiencen estudios universitarios en la ULPGC.

Carné universitario: Deberán abonarlo todos los estudiantes que inicien enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la ULPGC y tendrá vigencia mientras estén cursando dichos estudios.

Seguro escolar: Son beneficiarios del seguro escolar todos los estudiantes españoles, así como los nacionales de los países de la Unión Europea y los integrados en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega). Igualmente, son beneficiarios del seguro escolar todos los refugiados y apátridas que residan en el territorio de los países anteriores. La edad límite para la aplicación del seguro escolar es de 28 años, si bien el seguro escolar cubrirá todo el año en el que el estudiante cumpla dicha edad.

PLAZOS DE ABONO DE LA MATRÍCULA

Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario se abonarán dentro de los plazos ordinarios de formalización de matrícula establecidos por la universidad.

En el supuesto de acogerse a la modalidad de pago fraccionado, los abonos deberán efectuarse en los plazos que establezca el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el presente curso académico 2015-2016, el calendario de pago fraccionado quedó establecido en los siguientes plazos:

Primer plazo: desde el momento de formalizar la matrícula y, como máximo, hasta el 2 de octubre de 2015.

Segundo plazo: hasta el 22 de diciembre de 2015.

Tercer plazo: hasta el 19 de febrero de 2016.

Cuarto plazo: hasta el 29 de abril de 2016.

Excepcionalmente, la ULPGC podrá acceder al pago extemporáneo, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, podrá exigirse, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses de demora y recargo de apremio que en su caso correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

IMPAGO DE LA MATRÍCULA

La falta de pago de cualquiera de las cuatro fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes, se anulará de oficio la matrícula en los términos y efectos establecidos en la normativa de la ULPGC.

De producirse la anulación de la matrícula, conforme al apartado anterior, se generará una deuda con la ULPGC para sucesivas matrículas por el importe de la matrícula no abonado.

A todos los efectos, la anulación de la matrícula de oficio conlleva, para todos los alumnos, que los resultados computan a efectos del número de matrículas y convocatorias agotadas, en su caso.

La prestación del servicio ofrecido por la ULPGC al estudiante quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, perdiendo la condición de estudiante universitario, por lo que no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ser calificado, ni solicitar certificaciones ni iniciar expediente de traslado.

Cuando un alumno o alumna haga efectivo un impago de cursos anteriores podrá solicitar la rehabilitación de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

La anulación de la matrícula a instancia del alumno, efectuada en el plazo que establezca el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, ante el órgano correspondiente de la ULPGC, conllevará la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas en concepto de precio público por servicios académicos y no supondrá cómputo en número de matrículas, ni los efectos derivados de ésta. Además, los becarios habrán de presentar justificante de renuncia, y los solicitantes de beca, justificante de desistimiento de su solicitud de becario, junto con la correspondiente solicitud de anulación de matrícula.

ABONO DE PRECIOS DE ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición no presencial.

ALUMNADO BECARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Estarán exentas del abono de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos universitarios, las personas físicas beneficiarias de becas (*) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(*) La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez, en el curso académico 2015-2016. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2015-2016 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate. *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. B.O.E. de 6 de agosto de 2015.*

Quienes al formalizar la matrícula se acojan a la exención provisional del pago por haber solicitado la concesión de una beca, por cumplir con los requisitos de la convocatoria correspondiente, y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o becarias con derecho a la correspondiente ayuda o les fuere revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva de denegación o de la notificación de la revocación, y en todo caso, antes del inicio del período de exámenes finales del mes de julio.

ALUMNADO CON MATRÍCULA DE HONOR EN COU, EN BACHILLERATO LOGSE O LOE, O EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Quienes hayan obtenido matrícula de honor global en COU, en Bachilleratos LOGSE o LOE o en Ciclos Formativos de Grado Superior estarán exentos del pago del precio público para la realización de las pruebas generales de aptitud para el acceso a la Universidad y las pruebas específicas para acceso a centros, así como, por una sola vez, del pago de los precios públicos por actividad docente establecidos en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso académico 2016-2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ALUMNADO CON PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

Quedará exento del pago de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos universitarios en el primer curso de los estudios que curse, el alumnado que obtenga el Premio Extraordinario de Bachillerato. En el caso de que el Premio le fuera concedido con posterioridad al pago de los precios públicos, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno o alumna su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno o alumna haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

ALUMNADO EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Quedará exento del pago de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos universitarios, el alumnado que se matricule en las universidades canarias amparado por las disposiciones de un acuerdo de movilidad con una universidad perteneciente a un país no integrado en el Espacio Europeo de Educación Superior que contemple una estancia por un período inferior a un curso académico, y en el que se establezca reciprocidad en la exención de precios de matrícula para el alumnado de las universidades canarias que haga uso de esta oferta de movilidad.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

En virtud del artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, gozarán de exención total del pago de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario, quienes hayan sido víctimas de bandas armadas y elementos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, siempre que se acredite ante la Universidad la resolución administrativa o judicial que les hubiere reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los estudiantes que tengan la condición de víctimas de la violencia a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención total del pago de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario. La situación de violencia de género se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en la normativa vigente.

ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

En virtud de la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento quedarán exentos totalmente del pago de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario.

FAMILIAS NUMEROSAS

En virtud del artículo 12.2.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se establece exención para los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general en el pago de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario.

La condición de Familia Numerosa ha de acreditarse dentro del plazo de matrícula.

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

En el impreso de información general de matrícula que imprime el estudiante en el momento de efectuarla, figurará la siguiente información:

“Los estudiantes deben conservar su copia de la carta de pago, o justificante del pago por cajero o por terminal virtual TPV”.

Las Administraciones de los Edificios podrán solicitarles que les muestren este documento, pero en ningún caso debe resultar obligatoria la entrega del mismo.

Podrán abonar su matrícula en las siguientes Entidades Colaboradoras: Bankia, Banco de Santander, BBVA, La Caixa, Banco de Sabadell y Caja Rural de Canarias:

- **En Cajeros de las entidades financieras colaboradoras:** los abonarés vienen con el código de barras incorporado para la lectura automática de los datos necesarios para realizar el pago, en caso contrario, el estudiante deberá teclear los siguientes campos: Número Emisora, Referencia, Identificación e Importe.
- **Por Banca Electrónica por Internet de las entidades financieras colaboradoras:** el estudiante tecleará el número de Emisora, Referencia, Identificación e Importe del abonaré.
- **En oficinas de las entidades financieras colaboradoras:** El estudiante presentará los dos ejemplares del abonaré de la matrícula, el empleado realizará el cobro por ventanilla y sellará el ejemplar para el interesado.
- **Por TPV Virtual (pago por internet con tarjeta financiera a través de MiUlpGC):** El estudiante en el proceso de automatrícula deberá seleccionar en la forma de pago “pago con tarjeta a través de la TPV Virtual” realizando en ese mismo momento el pago de la matrícula. Para ello deberá introducir el número de su tarjeta, la fecha de caducidad y el Código Seguro de Verificación de la misma (CCV).

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza en preinscripción, éstos deberán abonar al menos el importe del primer plazo de matrícula y del que corresponda, en cada caso, en concepto de tasas administrativas, dentro de los plazos establecidos en las Instrucciones de Acceso y Matrícula para el curso académico 2016-2017. De no hacerlo así, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y perderán el derecho a la devolución de lo pagado.



CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
CURSO 2016-2017

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DEL CURSO 2016-2017

CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRICULACIÓN CURSO 2016-2017

PREINSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

Plazo de preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y de CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	4 al 22 de abril de 2016
Plazo General de Preinscripción	16 de junio a 1 de julio de 2016
Listado Provisional de Preinscripción	7 de julio
Reclamaciones	7,8 y 11 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014	Hasta el 11 de julio

ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRICULACIÓN

Listado General de Preinscripción	14 de julio
Primer listado de asignación de plazas	14 de julio
Matrícula	14 al 19 de julio
Segundo listado de asignación de plazas	21 de julio
Matrícula	21 al 24 de julio
Plazo de presentación de certificados de titulados universitarios escaneados a través de la plataforma de carga	Hasta el 21 de julio
Tercer listado de asignación de plazas (incluye titulados universitarios)	25 de julio
Matrícula	25 al 28 de julio
Cuarto listado de asignación de plazas	29 de julio
Matrícula	29 de julio al 2 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros	Hasta el 29 de agosto

Fin del plazo para abonar los precios públicos y/o tasas administrativas	26 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo de los precios públicos correspondientes	29 de agosto

ESTUDIANTES QUE REÚNEN REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Publicación en WEB y prensa local de titulaciones con plazas vacantes	30 de agosto
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	31 de agosto a 2 de septiembre
Listado de asignación de plazas para estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU y para aquellos que adaptan su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	7 de septiembre
Matrícula	7 al 11 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO EN TITULACIONES CON PLAZAS VACANTES

Presentación de solicitudes	2 de julio al 30 de agosto
Publicación de listado de admitidos	7 de septiembre
Matrícula	7 al 11 de septiembre
Fin del plazo para abonar los precios públicos y/o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a la Fase Extraordinaria y Fuera de Plazo) y aportación de documentación de preinscripción	13 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes	15 de septiembre

Una vez finalizado el período general de preinscripción, quienes no la hubieran presentado en dicho plazo, podrán realizar una preinscripción fuera de plazo en titulaciones en las que queden plazas vacantes.

10

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD. SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE. SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
LEGISLACIÓN

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Vicerrector: Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

Sede Institucional de la ULPGC

c/ Juan de Quesada, 30

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 45 10 25

Fax: 928 45 10 22 / 928 45 96 98

Correo electrónico: vesti@ulpgc.es

Dirección de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial

Director: Fernando Grijalvo Lobera

Sede Institucional de la ULPGC

c/ Juan de Quesada, 30

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 45 82 59

Fax: 928 45 96 98

Correo electrónico: diseap@ulpgc.es

Dirección de Acceso

Director: Nicanor Guerra Quintana

Sede Institucional de la ULPGC

c/ Juan de Quesada, 30

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 45 10 26

Fax: 928 45 96 98

Correo electrónico: diac@ulpgc.es

Dirección de Extensión Universitaria y Programas Formativos Especiales

Director: Jorge López Curbelo

Sede Institucional de la ULPGC

c/ Juan de Quesada, 30

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 45 97 94

Fax: 928 45 96 98

Correo electrónico: diepfe@ulpgc.es

Dirección de Orientación Formativa y Empleabilidad

Directora: Lourdes Sarmiento Ramos

Sede Institucional de la ULPGC

c/ Juan de Quesada, 30

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 45 80 17

Fax: 928 45 96 98

Correo electrónico: diop@ulpgc.es

Dirección de Residencias Universitarias

Residencia Campus de Tafira

Campus Universitario de Tafira

35017 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 45 90 02

Fax: 928 45 96 98

Correo electrónico: diru@ulpgc.es

SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE



El Servicio de Información al Estudiante (en adelante SIE), dependiente de la Dirección de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, tiene por objetivo obtener y difundir la información de interés para los estudiantes, tanto presentes como futuros, de la ULPGC; así como de aquéllos que, por distintas razones, desean cambiar de Centro o de estudios.



El SIE proporciona la información necesaria a todos los interesados en iniciar estudios universitarios oficiales en la ULPGC, de Grado, Máster y Doctorado, así como de enseñanzas propias de Maestrías y Expertos Universitarios, Programas Formativos Especiales, etcétera.



Además, el SIE resuelve las dudas que les puedan surgir a los estudiantes oficialmente matriculados en la ULPGC en enseñanzas oficiales: Convalidaciones, Adaptaciones de planes de estudios, Reconocimiento y Transferencia de Créditos, Cursos de Adaptación a título de Grado, Simultaneidad de Estudios, Traslados de Expedientes, Programas de Movilidad, Becas y Ayudas al Estudio (General, Movilidad, Prácticas, Investigación, . . .), Enseñanza Virtual, Educación Superior Universitaria, etcétera.

Como Centro de Información Juvenil, el SIE responde a múltiples preguntas que no atienden estrictamente a aspectos académicos, e informa, a través de los medios de que dispone, de las noticias de interés para los jóvenes y sus grupos de encuentro. Para ello, participa en Jornadas, Foros y Debates de interés social y cultural.

Consciente del papel fundamental que juegan los Servicios de Información y Orientación Universitarios en la construcción del nuevo modelo de Educación Superior Universitaria, el SIE informa y lleva a cabo acciones que permitan la adaptación progresiva al Espacio Europeo de Educación Superior, dirigidas principalmente a los futuros estudiantes de la ULPGC. Para ello, participa activamente en los Grupos de Trabajo y Encuentros Estatales de los Servicios de Información y Orientación Universitarios y en las Jornadas de Información a futuros estudiantes.

En resumen, la información que se puede obtener a través del SIE es muy variada, por ejemplo:

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Planes de Estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), cupos de acceso, notas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, procedimientos y períodos de preinscripción y matrícula, requisitos de acceso a las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado, enseñanzas en modalidad no presencial, programas de movilidad, traslados de expedientes, itinerarios de adaptación, ampliación de matrícula, acceso a la universidad para personas mayores de 25 y 45 años, acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, régimen de permanencia en la ULPGC, estudios a tiempo completo y parcial, etc.

SERVICIOS AL ESTUDIANTE

Apoyo a la inserción laboral, Defensor de la Comunidad Universitaria, Acción Social, Becas y Ayudas al estudio (*Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de Canarias, propias de la ULPGC*), Becas de Introducción a la Investigación, Servicio de Residencias Universitarias, Servicio de Bibliotecas (*préstamo bibliotecario y de portátiles*), Servicio de Comedor y Cafeterías, Salas de Estudio de 24 horas, Aula de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria y de Armonización de Conocimientos, etc.

OTRO TIPO DE INFORMACIÓN

Actividades Deportivas, de la Naturaleza y de tiempo libre, Premios, Certámenes, Concursos, Jornadas, Talleres, Seminarios, Conferencias, Actividades de Voluntariado, Campañas de Solidaridad, etc.



DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

Servicio de Información al Estudiante

Tel. 928 451075 (5 líneas)

sie@ulpgc.es

www.ulpgc.es/sie

La Casa del Estudiante

C/. Juan de Quesada, 30

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Campus del Obelisco

C/. Pérez del Toro, s/n (esq. Sta. Juana de Arco)

35004 Las Palmas de Gran Canaria

Campus de Tafira

Las Casitas

35017 Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria tiene como misión gestionar la planificación administrativa necesaria desde que los alumnos realizan la prueba de acceso a la universidad hasta que finalizan sus estudios correspondientes a titulaciones de primero y de segundo ciclo (en extinción) y de Grado. Asimismo, corresponde a dicho Servicio gestionar las matrículas y preinscripciones, las becas y ayudas al

estudio, los programas formativos especiales y las actividades de extensión universitaria de cultura y de acción social.

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria

Edificio de Servicios Administrativos

C/. Real de San Roque nº 1

35015 Las Palmas de Gran Canaria

Tfnos: (928) 453378, 453379, 453383

E-mail: gestion_academica@ulpgc.es

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Registro Central de la ULPGC

Edificio de Servicios Administrativos

C/. Real de San Roque nº 1

35015 Las Palmas de Gran Canaria

LEGISLACIÓN

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, derogado por la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Adicional Cuarta.
- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 28 de marzo de 2009).
- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 21 de julio de 2009).
- Real Decreto 961/2012, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo (BOE de 4 de junio de 2009), por la que se actualizan los anexos del Real Decreto anterior.
- Orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión las universidades públicas españolas.
- Orden EDU 473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español.
- Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento de acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 5 de octubre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para el alumnado que haya cursado el Bachillerato.
- Orden EDU/1719/2010, de 21 de junio, por la que se establece la adscripción de los títulos declarados equivalentes a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior a las ramas de conocimiento y se adapta para ellos la fórmula para el cálculo de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Orden 3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior en artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.
- Decreto 78/2014, de 3 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015-2016 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.